

## Sumario

Número 173 - Lunes, 7 de septiembre de 2020 - Año XLII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN  
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos personales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

8

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de 26 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 13 de junio de 2018.

24

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se concede una subvención nominativa a la sociedad «Almería Alta Velocidad, S.A.» para la ejecución de las obras de soterramiento AVE El Puche.

27

## 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras en centros del profesorado.

29



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 31

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante turno libre. 32

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 34

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Ingeniero/a Técnico/a convocada mediante de Resolución de 20 de septiembre de 2018. 36

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016. 39

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de tres puestos de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería (Ref. 4671). 42

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 28 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3. 53

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Málaga (Málaga), denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de clase 1.ª - 23060, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 62

Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de Secretaría y se clasifica un puesto de trabajo de Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 64

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Martos (Jaén). (PP. 1717/2020). 66

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 15 de julio de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Arenal Centro de Formación Profesional» de Sevilla. (PP. 1628/2020). 68

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «CEU-Aljarafe» de Bormujos (Sevilla). (PP. 1829/2020). 71

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Priego de Córdoba». 76

Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén». 78

Acuerdo de 21 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1846/2020). 79

Acuerdo de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica resolución motivada de no sometimiento de AAU sobre la instalación de una planta de evaporación de alpechín con torre de refrigeración en las instalaciones de San Miguel Arcángel, S.A., en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 1884/2020). 80

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 483/2016. (PP. 1484/2020). 81

Edicto de 2 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 973/2019. (PP. 1448/2020). 82

Edicto de 3 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1988/2019. (PP. 1301/2020). 83

Edicto de 3 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1040/2019. (PP. 1467/2020). 85

Edicto de 1 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1121/2018. (PP. 1444/2020). 87

Edicto de 20 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1740/2019. (PP. 1596/2020). 88

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Coín, dimanante de autos núm. 118/2017. (PP. 1867/2020). 89

Edicto de 17 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 562/2017. (PP. 1525/2020). 90

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1087/2019. 92

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de enero de 2020, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica formalización de contrato en su ámbito (CDP 805/2018). 93

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

Anuncio de 19 de agosto de 2020, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por el que se publica convocatoria de concurso público de selección de oferta para la prestación del servicio de gestión integral de cobros y pagos derivados de la comercialización de productos pesqueros en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1834/2020). 94

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 96

Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica resolución en el procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 97

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 20 de agosto de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 98

Resolución de 21 de agosto de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 99

Anuncio de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 100

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 101

Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 102

Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 103

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla). (PP. 1029/2020). 105

Resolución de 13 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla. (PP. 1606/2020). 106

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla. (PP. 1861/2020). 107

Anuncio de 2 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 108

Anuncio de 2 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 109

Anuncio de 24 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 117

Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 118

Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la modificación del PGOU de Marbella para equipamiento sanitario privado. 119

Anuncio de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de instalación de suministro de carburantes PP 40/16, formulada por el Ayuntamiento de Málaga. 120

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 121
- Anuncio de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 122
- Anuncio de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 123
- Anuncio de 21 de agosto de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos Autonómicos, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdo de inicio de procedimientos de declaración de abandono de bienes. 124

**AYUNTAMIENTOS**

- Edicto de 28 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de El Viso, de aprobación inicial de la Innovación, mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 1883/2020). 127
- Edicto de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local. (PP. 1805/2020). 128
- Edicto de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conductor de vehículos municipales. (PP. 1806/2020). 129
- Edicto de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Obras. (PP. 1812/2020). 130
- Anuncio de 11 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer, por concurso-oposición, cinco plazas de auxiliar atención y mantenimiento de centro público de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo del Ayuntamiento de El Ejido, Instituto Municipal de Deportes, mediante turno restringido de promoción interna. (PP. 1774/2020). 131
- Anuncio de 3 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Montoro, de bases de provisión temporal en comisión de servicios de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y creación de Bolsa para futuras provisiones temporales. (PP. 1702/2020). 132
- Anuncio de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Operario de Polideportivo. (PP. 1809/2020). 133

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos personales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.*

El artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que el objeto del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, es el establecimiento de la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

Su finalidad última es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a la ciudadanía y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

Para dar cumplimiento a los requisitos y finalidades del Esquema Nacional de Seguridad en su propio ámbito, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 10 ordena que cada Consejería, en su ámbito de aplicación, disponga formalmente de su propio documento de política de seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones aprobado por su persona titular.

El citado Decreto creó un Comité de Seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones corporativo para toda la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería competente en materia de dirección e impulso de la política de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información, junto con un grupo de personas expertas en seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, estableció que cada Consejería y ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía debían constituir su propio Comité de Seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante Orden de cada Consejería.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta la normativa actualmente aplicable en materia de datos personales, es decir, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

También se ha tenido en cuenta la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como «Directiva NIS».

La Orden consta de treinta y dos artículos, distribuidos en tres capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

El capítulo I contiene las disposiciones generales sobre objeto y ámbito de aplicación.

El capítulo II se refiere a la política de seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Consejería. En este capítulo se da cumplimiento en el ámbito de la



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a dos obligaciones en materia de seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones impuestas tanto por el Esquema Nacional de Seguridad como por la normativa reguladora de dicha política de seguridad en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por un lado, establece la estructura de organización y gestión de la seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Consejería y por otro, aprueba el Documento de Política de Seguridad en esta materia dentro del ámbito de sus competencias.

El capítulo III está dedicado a aspectos organizativos para recoger la incidencia de la normativa de protección de datos, y especialmente del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que afectan directamente a la seguridad TIC.

En la elaboración y tramitación de la presente orden, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ha tenido en consideración el principio de transversalidad de género según se establece en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la Orden no hace sino desarrollar el artículo 10.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, como estaba obligada, teniendo el rango normativo de Orden en cumplimiento de lo dispuesto en su apartado 2; cumple con el principio de proporcionalidad al desarrollar estrictamente con el mandato del Decreto, no imponiendo más obligaciones a la ciudadanía ni a la Administración que los establecidos en él y regulando figuras necesarias para el cumplimiento de la finalidad perseguida; sobre el principio de seguridad jurídica, se han tenido en cuenta todas las normas europeas, estatales y autonómicas de aplicación; acerca del de transparencia, al tratarse de una disposición de organización interna no ha habido consulta previa ni trámite de audiencia a la ciudadanía, limitándose los informes a los internos de la Administración; y, finalmente, es eficiente porque no sólo evita imponer cargas administrativas adicionales, sino que se limita a utilizar los recursos ya existentes para dar los servicios requeridos sin que suponga ningún incremento de gasto.

En su virtud, conforme a lo establecido en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, en adelante seguridad TIC, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en adelante la Consejería, de acuerdo con la normativa reguladora de la política de seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la normativa reguladora del Esquema Nacional

de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en adelante ENS, y de la normativa en materia de protección de datos personales.

2. La presente Orden constituye el Documento de Política de Seguridad TIC de la Consejería.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La política de seguridad TIC se aplicará a todos los sistemas de información que son responsabilidad de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, siempre que sean utilizados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, por alguno de los órganos o unidades administrativas centrales o periféricas que dependan funcionalmente de la Consejería. Asimismo, deberá ser observada por todo el personal de la Junta de Andalucía destinado en dichos órganos y unidades administrativas, así como por aquellas personas que tengan acceso a sus sistemas de información.

2. La política de seguridad TIC definida en esta orden también será de obligado cumplimiento para sus entidades vinculadas o dependientes de la Consejería, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 3. Marco normativo.

1. Se asume como marco regulador general el que en cada momento se defina, en virtud de la disposición adicional primera del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por la Consejería competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones, a propuesta del Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de otra normativa aplicable a este organismo en virtud de su naturaleza legal y sus competencias.

2. La Consejería podrá ampliar y desarrollar el marco normativo en los términos previstos en la disposición adicional segunda.

## CAPÍTULO II

### POLÍTICA DE SEGURIDAD TIC

#### Artículo 4. Objetivos.

Son objetivos de la política de seguridad TIC, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero:

- a) Garantizar la seguridad TIC y proteger los activos o recursos de información.
- b) Crear la estructura de la organización de la seguridad TIC de la Consejería.
- c) Marcar las directrices, los objetivos y los principios básicos de seguridad TIC de la Consejería.
- d) Orientar la organización para la prestación de servicios basados en la gestión de riesgos.
- e) Servir de base para el desarrollo de las normas, procedimientos y procesos de gestión de la seguridad TIC.

#### Artículo 5. Principios básicos.

Los principios básicos que regirán la política de seguridad TIC de la Consejería serán, conforme a la normativa reguladora de la política de seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía y en el ENS, los siguientes:

- a) Principio de prevención: Se evitará, o al menos prevendrá en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello, se deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas

por las normas y leyes que le sean de aplicación, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, estarán claramente definidos y documentados.

b) Principio de detección: Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes que, en función de su gravedad, pueden producir desde una simple desaceleración hasta la detención de los mismos, se debe monitorizar la operación de los servicios de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación requeridos, actuando en consecuencia. La monitorización es especialmente relevante para establecer líneas de defensa. Para ello, se implantarán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a las personas responsables regularmente, a efectos de detectar cuándo se produce una desviación significativa de los parámetros de servicio marcados.

c) Principio de reacción: Deberá minimizarse el tiempo requerido de recuperación, de forma que el impacto de los incidentes de seguridad sea el menor posible, para lo cual se establecerán mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad, designando un punto de contacto para centralizar y gestionar el intercambio de información asociada a los incidentes de seguridad, así como estableciendo protocolos para el intercambio de información relacionada con dichos incidentes y las notificaciones que puedan ser necesarias en caso de que haya datos personales afectados.

d) Principio de recuperación: Se deberá garantizar en la medida de lo posible la disponibilidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, en función de la criticidad de los mismos.

e) Principio de responsabilidad: Todas las personas que de una forma u otra participen en la utilización, operación, administración o gestión de un sistema de información, serán responsables de observar las normas de seguridad establecidas. Para ello las correspondientes responsabilidades deberán quedar determinadas de forma explícita y ser comunicadas a cada una de ellas.

f) Integridad y confidencialidad de los datos personales: Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los mismos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

#### Artículo 6. Organización y gestión de la seguridad TIC.

1. La estructura organizativa de la gestión de la seguridad TIC de la Consejería, en relación con el ENS, está compuesta por las siguientes figuras:

- a) Comité de Seguridad TIC.
- b) Unidad de Seguridad TIC, la persona responsable de esta Unidad de Seguridad tendrá la condición de Responsable de Seguridad TIC.
- c) Responsables de la Información.
- d) Responsables de los Sistemas.
- e) Responsables de los Servicios.

2. Además, en el ámbito de la Consejería, las siguientes figuras ostentan atribuciones directamente relacionadas con la seguridad TIC que son las que les asigna la normativa sobre protección de datos personales:

- a) Responsables de los tratamientos de datos personales.
- b) Encargados o encargadas de los tratamientos de datos personales.
- c) Delegado o Delegada de Protección de Datos.

3. El Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 1/2011, de 11 de enero, contará con su propio Comité y Unidad de Seguridad TIC, rigiéndose por la Resolución de 25 de junio de 2019, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la Política de Seguridad TIC en el ámbito de la Agencia.

En este sentido, dentro de su ámbito competencial, en materia de seguridad TIC, tendrá la siguiente estructura:

- a) Comité de Seguridad TIC.
- b) Unidad de Seguridad TIC, la persona responsable de esta Unidad de Seguridad tendrá la condición de Responsable de Seguridad TIC.
- c) Responsables de la Información.
- d) Responsables de los Sistemas.
- e) Responsables de los Servicios.

Igualmente, el ámbito de la Agencia, las siguientes figuras ostentan atribuciones directamente relacionadas con la seguridad TIC que son las que les asigna la normativa sobre protección de datos de personales:

- a) Responsables de los tratamientos de datos personales.
- b) Encargados o encargadas de los tratamientos de datos personales.
- c) Delegado o Delegada de Protección de Datos.

4. De acuerdo con el artículo 5.j) del Decreto 1/2011, de 11 de enero, la responsabilidad de la seguridad de los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones estará diferenciada de la responsabilidad sobre la prestación de los servicios, no pudiendo recaer en una misma persona la condición de responsable de seguridad y la de responsable de la información, servicios o sistemas.

#### Artículo 7. Creación del Comité de Seguridad TIC.

1. Se crea el Comité de Seguridad TIC de la Consejería, como órgano con carácter no colegiado.

2. El Comité de Seguridad TIC actuará como órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de titularidad de la Consejería o cuya gestión tenga encomendada.

3. El Comité de Seguridad TIC de la Consejería articulará los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios con los de sus entidades vinculadas o dependientes, tal como indica el artículo 10.5 del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

#### Artículo 8. Funciones del Comité de Seguridad TIC.

1. Al Comité le corresponde aplicar, en el ámbito de la Consejería, las previsiones contenidas en la normativa reguladora del ENS, y en la normativa reguladora de la política de seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía y determinar la política de seguridad que se ha de emplear en la utilización de los medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información.

2. En particular, le corresponde:

a) Aprobar el desarrollo de la política de seguridad TIC de segundo nivel, según lo previsto en el artículo 19.

b) Velar por el desarrollo, implantación, concienciación, formación y divulgación, así como por el cumplimiento y actualización de la política de seguridad TIC en la Consejería.

c) Planificar y priorizar las iniciativas necesarias para cumplir con las directrices, los objetivos y los principios básicos marcados en la presente política de seguridad TIC. En especial, la elaboración, actualización y reevaluación periódica de los análisis de riesgos necesarios.

d) Proporcionar, dentro de los límites establecidos en los programas asignados por las leyes anuales de presupuestos a la Consejería, los medios y recursos necesarios para posibilitar la realización de las iniciativas planificadas.

e) Coordinar a alto nivel todas las actuaciones de seguridad, velando para que la definición y el desarrollo de las mismas se adecúen en todo momento a las directrices marcadas por la política de seguridad TIC, involucrando a las diferentes áreas implicadas.

f) Velar para que todos los ámbitos de responsabilidad y actuación en relación a la seguridad TIC y su tratamiento queden perfectamente definidos, aprobando los nombramientos de su competencia necesarios para ello. Asimismo, asegurar que todos y cada uno de los miembros de la estructura de seguridad definida conozcan sus funciones y responsabilidades.

g) Nombrar la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería designando su persona responsable que ostentará la condición de Responsable de Seguridad TIC de la Consejería.

h) Promover y fomentar la divulgación y formación en cultura de la seguridad TIC y la protección de datos personales, así como la mejora continua de la seguridad en la organización, aprobando los planes de mejora de seguridad TIC propuestos por la Unidad de Seguridad TIC, y velando por la asignación y cumplimiento de las responsabilidades oportunas. Para llevar las labores de divulgación y formación, podrá contarse con la figura del Delegado o de la Delegada de Protección de Datos.

i) Velar por que la seguridad TIC se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC, garantizando el acceso a los datos personales solo a quienes deban tratar los mismos.

j) Asegurar que el desarrollo normativo que tenga incidencia en el desarrollo o explotación de sistemas de información se adecua a lo establecido en la política de seguridad TIC.

k) Resolver los conflictos que puedan aparecer entre las diferentes personas responsables o entre diferentes áreas de la organización en materia de seguridad TIC, siempre que no exista un superior jerárquico común entre ellos.

l) Coordinar las medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa de protección de datos personales, de acuerdo con los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, las evaluaciones de impacto en la protección de datos, contando con el asesoramiento del Delegado o Delegada de Protección de Datos.

m) Coordinar el Documento de Seguridad en los términos exigidos por la normativa de protección de datos personales.

#### Artículo 9. Composición del Comité de Seguridad TIC.

1. El Comité de Seguridad TIC estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería. Tendrá voto de calidad en la toma de decisiones del Comité en caso de empate.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General Técnica.

c) Vocalías: Las personas titulares de todos los órganos directivos centrales, las personas titulares de todos los órganos directivos de las delegaciones territoriales y la persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General Técnica.

d) Secretaría: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática, con voz y voto.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otras causas legales, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia. Tanto la Vicepresidencia como las Vocalías designarán una persona que les sustituya en estas circunstancias entre personal funcionario que ocupen puestos de trabajo de nivel 28 o superior. En el caso de la Secretaría, será sustituida por una persona funcionaria adscrita al Servicio de Informática, que designe la presidencia del Comité de Seguridad TIC.

3. En la composición del Comité ha de garantizarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en los artículos 3.3 y 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En caso de necesidad de suplencia de alguno de sus miembros corresponderá a la Secretaría velar porque se siga cumpliendo la representación equilibrada en la composición del Comité.

4. La persona responsable de la Unidad de Seguridad TIC y la persona que ostente la condición de Delegado o Delegada de Protección de Datos asistirán en calidad de asesoras a las reuniones del Comité de Seguridad TIC, salvo que puntualmente se disponga lo contrario de forma expresa y motivada por parte de la presidencia. El Comité de Seguridad TIC podrá convocar a sus reuniones a las personas que en cada caso autorice la presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de alguno de sus miembros. Asimismo podrá recabar de personal técnico especializado, propio o externo, la información pertinente para la toma de decisiones.

#### Artículo 10. Funcionamiento del Comité de Seguridad TIC.

1. El Comité de Seguridad TIC se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario por acuerdo de la presidencia, a iniciativa propia o previa solicitud razonada de uno de sus miembros.

2. El Comité se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como utilizando redes de comunicación a distancia, con las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A los efectos de convocatorias, requisitos para celebración de sesiones, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, votos dirimientes en caso de empate o funciones de sus integrantes, se estará a lo previsto en dichos artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 11. Régimen jurídico del Comité de Seguridad TIC.

El Comité de Seguridad TIC se regirá por esta Orden, por la normativa reguladora de la política de seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía, la reguladora del ENS, la normativa de protección de datos personales, así como por el resto de normativa aplicable.

#### Artículo 12. Unidad de Seguridad TIC.

1. La Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, contará con una Unidad de Seguridad TIC, garantizando el principio de función diferenciada recogido en el artículo 5.j) de dicho Decreto, que ejerza las funciones de responsabilidad de seguridad TIC de la Consejería, debiendo ser designada dicha unidad así como la persona responsable de la misma entre personal funcionario al servicio de la Consejería por el Comité de Seguridad TIC de esta.

2. La Unidad de Seguridad TIC tendrá las siguientes atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1. del Decreto 1/2011, de 11 de enero:

a) Dar soporte, asesorar e informar al Comité de Seguridad TIC de la Consejería, así como ejecutar las decisiones y acuerdos adoptados por éste y gestionar la documentación derivada de los distintos niveles de seguridad.

b) Diseñar y ejecutar los programas de actuación propios de la Consejería, incluyendo, entre otros, planes directores de seguridad, proyectos de desarrollo normativo, auditorías de cumplimiento y planes de adecuación legal.

c) Definir, implantar y mantener los controles de carácter organizativo para la protección de los datos, aplicaciones y sistemas, así como realizar y mantener los análisis de riesgos de la Consejería, en colaboración con el Delegado o Delegada de Protección de Datos.

d) Supervisar de forma sistemática los controles de carácter procedimental, operacional y medidas técnicas de protección de los datos, aplicaciones y sistemas de la Consejería.

e) Definir y supervisar los criterios y requisitos técnicos de seguridad aplicados en las distintas fases del ciclo de vida de los soportes, sistemas y aplicaciones de la Consejería por parte de los Servicios o Departamentos responsables de la prestación de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones. Antes de la puesta en producción de nuevos sistemas de información o de evolutivos de los existentes, la Unidad de Seguridad TIC deberá evaluar los aspectos de seguridad y comunicar los posibles riesgos a la persona Responsable de la Información y Responsable del Servicio.

f) Definir y ejecutar los programas formativos y de concienciación relacionados con buenas prácticas de seguridad TIC y protección de datos personales en el ámbito de la Consejería. Para llevar las labores mencionadas, podrá contarse con la figura del Delegado o de la Delegada de Protección de Datos

g) Coordinar, dirigir y seguir la actividad en materia de seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes de la Consejería, en el momento en que se apruebe la política de seguridad TIC de dichas entidades.

h) Aplicar los criterios y directrices de gestión de la seguridad TIC emanadas de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa.

i) Y cuantas otras le sean encomendadas por la Viceconsejería, en cuanto presidencia del Comité de Seguridad TIC.

3. Asimismo, esta Unidad de Seguridad TIC velará por la adopción de las medidas en materia de gestión de incidentes de seguridad TIC, conforme a las normas que se establezcan sobre la gestión de dichos incidentes, en coordinación con el Delegado o la Delegada de Protección de Datos.

#### Artículo 13. Responsable de Seguridad TIC.

La persona responsable de la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería tendrá la condición de Responsable de Seguridad TIC, en los términos establecidos en la normativa reguladora del ENS.

#### Artículo 14. Responsables de la Información.

1. Las personas Responsables de la Información serán las personas titulares de los órganos directivos que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de la información.

2. Las funciones, dentro de su ámbito de actuación, son las siguientes:

a) Ayudar a determinar los requisitos de seguridad TIC, categorizando la información mediante la valoración de los impactos de los incidentes que puedan producirse.

b) Proporcionar la información necesaria a la Unidad de Seguridad TIC para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar, incluyendo el resultado de los análisis de riesgos o las evaluaciones de impacto de protección de datos personales. Para ello contará con la ayuda de las personas Responsables de los Servicios y Responsables de los Sistemas.

c) Verificar que los análisis de riesgos realizados se corresponden en todo momento con la información aportada para la realización de los mismos.

3. El nombramiento o renovación de las personas responsables de la información se realizará en virtud de la presente política de seguridad TIC, y conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento.

#### Artículo 15. Responsables de los Servicios.

1. Las personas Responsables de los Servicios serán las personas titulares de los órganos directivos que decidan sobre las características de los servicios a prestar.

2. Las funciones, dentro de su ámbito de actuación, son las siguientes:

a) Ayudar a determinar los requisitos de seguridad de los servicios a prestar, categorizando los servicios mediante la valoración de los impactos de los incidentes que puedan producirse.

b) Proporcionar la información necesaria a la Unidad de Seguridad TIC para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de las personas Responsables de la Información y Responsables de los Sistemas.

c) Verificar que los análisis de riesgos realizados se corresponden en todo momento con la información aportada para la realización de los mismos.

3. El nombramiento o renovación de las personas responsables de los servicios se realizará en virtud de la presente política de seguridad TIC y conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento.

#### Artículo 16. Responsables de los Sistemas.

1. Responsables de los Sistemas serán aquellas personas adscritas al Servicio con competencias en materia de Informática que sean designadas al efecto por la persona titular de la jefatura de dicho Servicio y figurarán en la documentación de seguridad de los sistemas de información. Para cada sistema de información deberá existir una persona Responsable de Sistema, siendo posible que una misma persona sea responsable de varios sistemas o de todos ellos.

2. Sus responsabilidades serán:

a) Supervisar el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas de información durante todo su ciclo de vida, así como las especificaciones de los mismos, la instalación y verificación de su correcto funcionamiento.

b) Ser la primera persona responsable de la seguridad de los sistemas de información que dirija, velando porque la seguridad TIC esté presente en todas y cada una de las partes de sus ciclos de vida. Especialmente, deberá velar para que el desarrollo de los sistemas siga las directrices de seguridad establecidas de manera horizontal por la Junta de Andalucía de acuerdo con los criterios y requisitos técnicos de seguridad aplicables definidos por la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería.

c) Crear, mantener y actualizar de manera continua la documentación de seguridad de los sistemas de información, con el asesoramiento de la Unidad de Seguridad TIC.

d) Asesorar en la definición de la topología y sistema de gestión de los sistemas de información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.

e) Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.

f) Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.

g) Asesorar en colaboración con la Unidad de Seguridad TIC, a Responsables de Información y a Responsables de los Servicios, en el proceso de la gestión de riesgos.

h) Suspender el manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con las personas Responsables de la Información afectada, del Servicio afectado y con la Unidad de Seguridad TIC, antes de ser ejecutada y trasladada al Delegado o Delegada de Protección de Datos si hubiera datos personales afectados.

#### Artículo 17. Resolución de conflictos.

1. Los conflictos entre las diferentes personas, unidades u órganos responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad TIC serán resueltos por el superior jerárquico común. En su defecto, prevalecerá la decisión del Comité de Seguridad TIC.

2. En los conflictos entre las personas responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad TIC y las personas responsables definidas en la normativa de protección de datos personales prevalecerá la decisión que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos personales. En caso de



conflicto en la determinación de dicho nivel de exigencia, prevalecerán las decisiones del Comité de Seguridad TIC adoptadas en sesión plenaria.

Artículo 18. Obligaciones del personal.

1. Todo el personal que preste servicios en la Consejería tiene la obligación de conocer y cumplir la política de seguridad TIC y la normativa de seguridad derivada, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad TIC disponer los medios necesarios para que la información llegue a las personas afectadas.

2. Todo el personal que se incorpore a la Consejería o vaya a tener acceso a alguno de sus sistemas de información o la información gestionada por ellos deberá ser informado de la política de seguridad TIC. Asimismo, deberá cumplir además con las instrucciones y normas que regulen el comportamiento del personal empleado público en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía

3. Procederá el ejercicio de las acciones pertinentes para la exigencia de las responsabilidades legales que correspondan por el incumplimiento manifiesto de la política de seguridad TIC o de la normativa de seguridad derivada.

4. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad de la persona Responsable o Encargada de un Tratamiento de datos personales en el ámbito de aplicación de esta Orden y tenga acceso a datos personales solo tratará dichos datos siguiendo instrucciones de la persona responsable, salvo que se lo impida el ordenamiento jurídico comunitario, nacional o autonómico. Y en ningún caso podrá tratar datos personales para los que no esté autorizado en el ejercicio de sus competencias, debiendo informar a la persona Responsable del Tratamiento cuando tenga acceso a datos personales que queden fuera de sus competencias para que se adopten las medidas necesarias.

5. Anualmente se desarrollarán actividades de formación y concienciación en seguridad TIC y protección de datos personales, destinadas al personal adscrito a los órganos y unidades administrativas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden. Entre tales actividades se incluirán las de difusión de esta política de seguridad TIC y de su desarrollo normativo.

Artículo 19. Desarrollo.

1. Las medidas sobre la seguridad TIC, de obligado cumplimiento, se desarrollarán en cuatro niveles con diferente ámbito de aplicación, detalle técnico y obligatoriedad de cumplimiento, pero de manera que cada elemento de desarrollo se fundamente en el nivel superior. Dichas medidas conformarán el Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información de la Consejería. Además, se observará lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

2. Todos estos niveles prestarán especial atención a las exigencias derivadas del ENS, así como a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

3. Los niveles de desarrollo son los siguientes:

a) Primer nivel: Política de seguridad TIC, constituido por la presente Orden. Es de obligado cumplimiento en toda la Consejería.

b) Segundo nivel: Normas de seguridad. Son de obligado cumplimiento en toda la Consejería y deben ser aprobadas por el Comité de Seguridad TIC. Describen de forma general los principios y normas de seguridad que serán concretados en los niveles posteriores.

c) Tercer nivel: Procedimientos. Describen las acciones a realizar, de una manera más específica, en un proceso relacionado con la seguridad. Son dependientes de las normas de seguridad. Los aprueba la persona titular de la Secretaría General Técnica.

d) Cuarto nivel: Documentación técnica. En este último nivel se puede incluir todo tipo de documentación técnica o especializada que se considere necesario para completar y facilitar el desarrollo de las medidas de seguridad. La aprueba la persona titular de la

jefatura del Servicio de Informática o quien sea Responsable del Sistema en el caso del artículo 16.

4. El Comité de Seguridad TIC establecerá los mecanismos necesarios para compartir la documentación derivada del desarrollo con el propósito de regularizarlo, en la medida de lo posible, en todo el ámbito de aplicación de la política de seguridad TIC.

Nivel	Documento	Aprueba
Primero	Política de seguridad	Persona titular de la Consejería
Segundo	Normas de seguridad	Comité de Seguridad TIC
Tercero	Procedimientos	Persona titular de la Secretaría General Técnica
Cuarto	Documentación técnica	Persona titular de la jefatura del Servicio de Informática o quien sea Responsable del Sistema en el caso del artículo 16.

5. La Unidad de Seguridad TIC se encarga de la gestión de los documentos indicados, debiendo asegurar que esta sea completa y proporcione información suficiente para definir las necesidades de protección de la información y los activos asociados a la misma en el ámbito de la Consejería. La disponibilidad y difusión se exceptuará en aquellas cuestiones que puedan suponer un riesgo a la seguridad de los sistemas de información o los datos, especialmente en el caso de datos personales.

#### Artículo 20. Gestión de riesgos.

1. La gestión de riesgos deberá realizarse de manera continua sobre el sistema de información, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y con reevaluación periódica de los mismos.

2. Las personas encargadas de la categorización de los sistemas serán las Responsables de la Información y de los Servicios, siendo la Unidad de Seguridad TIC la encargada de supervisar los análisis de riesgos y proponer las medidas de seguridad a aplicar.

3. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos personales, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

4. Tanto Responsables de la Información como de los Servicios asumirán la responsabilidad de aceptar los riesgos residuales calculados en el análisis sobre la información y los servicios, respectivamente. También serán responsables de realizar su seguimiento y control, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea en personal de su órgano directivo o ámbito de actuación.

5. El proceso de gestión de riesgos, que comprende las fases de categorización de los sistemas, análisis de riesgos y selección de medidas de seguridad, que deberán ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas, deberá revisarse al menos con periodicidad anual por parte de la Unidad de Seguridad TIC, que elevará un informe al Comité de Seguridad TIC. En dicha revisión, podrá participar el Delegado o la Delegada de Protección de Datos.

#### Artículo 21. Clasificación y control de activos.

1. Los recursos informáticos y la información de la Consejería se encontrarán inventariados, con una persona responsable asociada y, en caso de ser necesario, una persona responsable de la custodia de los mismos. Los inventarios se mantendrán actualizados para asegurar su validez.

2. Los activos de información estarán clasificados de acuerdo a su sensibilidad y criticidad para el desarrollo de la actividad de la Consejería, en función de la cual se establecerán las medidas de seguridad exigidas para su protección.

**Artículo 22. Auditorías de la seguridad.**

1. Los sistemas de información serán objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del ENS. Estas auditorías ordinarias así como las extraordinarias se harán de acuerdo con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información aprobada en cada momento, así como la normativa vigente.

2. Los informes de auditoría serán presentados a la persona Responsable del Sistema competente, al Delegado o Delegada de Protección de Datos, si afectara a éstos, y a la persona responsable de la Unidad de Seguridad TIC. Estos informes serán analizados por esta última persona que presentará sus conclusiones a la persona Responsable del Sistema para que adopte las medidas correctoras adecuadas; y al Delegado o Delegada de Protección de Datos para su conocimiento. Los resultados obtenidos determinarán las líneas de actuación a seguir y las posibles modificaciones a realizar sobre los controles y la normativa de seguridad.

3. Con el fin de optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar una mejor coordinación entre seguridad TIC y seguridad de protección de datos, siempre que sea posible, las auditorías de seguridad de sistemas de información y las auditorías de protección de datos o medidas análogas de verificación, evaluación y valoración de seguridad de los tratamientos se realizarán de manera conjunta.

**Artículo 23. Terceras partes.**

1. Cuando la Consejería preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta política de seguridad TIC, estableciéndose los canales que procedan para la comunicación y coordinación entre las respectivas organizaciones, en especial para una rápida y eficaz reacción ante incidentes de seguridad.

2. Cuando algún órgano utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta política de seguridad TIC y de la normativa de seguridad TIC que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte, quedará sujeta, a través de cláusulas contractuales en el marco de una contratación, o mediante cualquier otro tipo de vinculación o acuerdo entre las partes, a las obligaciones generales establecidas en dicha normativa, pudiendo disponer la tercera parte de sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán mecanismos de comunicación y resolución de incidencias. Se velará por que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos, al mismo nivel que el establecido en esta política de seguridad TIC.

3. Cuando algún aspecto de esta política de seguridad TIC no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en el párrafo anterior, se requerirá un informe de la Unidad de Seguridad TIC que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por cada Responsable de Información y/o Servicio afectado antes de proseguir en la relación con la tercera parte. Cuando ello ocurra con datos personales se entenderá que la tercera parte no es la adecuada para el tratamiento de datos propuesto y no podrá considerarse por tanto su participación.

**Artículo 24. Cooperación con otros órganos y otras administraciones en materia de seguridad.**

1. A efectos de coordinación, obtención de asesoramiento e intercambio de experiencias para la mejora continua de la gestión de la seguridad de la información, se fomentará el establecimiento de mecanismos de comunicación con otros agentes especializados en esta materia. En especial, se contemplarán los siguientes:

a) Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

- b) Unidad de Seguridad TIC Corporativa.
  - c) AndalucíaCERT, como centro especializado y orientado a la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de seguridad en el ámbito de la administración, el sector empresarial y la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
  - e) CCN-CERT: Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional (CCN), como soporte y coordinación para la resolución de incidentes que sufra la Administración General, Autonómica o Local.
  - f) Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)
  - g) Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil y Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía, para la investigación de acciones relacionadas con la delincuencia informática y los fraudes en el sector de las telecomunicaciones.
2. En los casos de comunicación con agentes externos a la Junta de Andalucía, esta se llevará a cabo de manera coordinada con la Unidad de Seguridad TIC Corporativa.

### CAPÍTULO III

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 25. Incidencia de la normativa de protección de datos personales.

1. Todos los sistemas de información de la Consejería y de sus entidades dependientes y vinculadas se ajustarán a lo exigido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, por el que se aprueba el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de la normativa general o sectorial de protección de datos personales que sea de aplicación. Todos los tratamientos de datos personales, automatizados o no automatizados, se sujetarán a la citada norma cuando se encuentren dentro de su ámbito de aplicación.

2. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de datos personales, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos, la persona Responsable y la Encargada del Tratamiento en el ámbito de aplicación de esta Orden, aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de modo que estas deberán tomarse de las previstas en el ENS y que en su caso incluya, entre otras:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Artículo 26. Evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento.

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, cuando sea probable que un tipo de tratamiento de datos personales, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, la persona Responsable del Tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos

riesgos similares. La autoridad de control en materia de protección de datos determinará según los apartados 4 y 5 del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, cuando será obligatorio y cuando no la realización de la evaluación de impacto. Para realizar la evaluación, se podrá recabar el asesoramiento del Delegado o Delegada de Protección de Datos.

**Artículo 27. Registro de actividades de tratamiento.**

1. La persona Responsable del Tratamiento llevará un registro de las actividades de tratamiento de datos personales efectuadas bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos y el resto de normativa de datos personales aplicable. Cada Encargado o Encargada del Tratamiento llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un Responsable, de acuerdo con el mismo precepto.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, cuando la persona Responsable o Encargada del Tratamiento hubiera designado un Delegado o Delegada de Protección de Datos, deberá comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

**Artículo 28. Violación de la seguridad de los datos personales.**

1. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la persona Responsable del Tratamiento la notificará a la autoridad de control competente sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si la notificación a la autoridad de control no tiene lugar en el plazo de 72 horas, deberá ir acompañada de indicación de los motivos de la dilación. Cuando sea probable que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, la persona Responsable del Tratamiento la comunicará a las personas interesadas sin dilación indebida. Dicha notificación y comunicación se atenderán a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Protección de Datos y el resto de normativa de datos personales aplicable.

2. La notificación a la autoridad de control a la que se refiere el apartado anterior podrá realizarse a través de AndalucíaCERT y del Centro Criptológico Nacional, siempre que se cumplan los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos, en los casos en los que así lo disponga la política de seguridad TIC de la Junta de Andalucía. En todo caso se deberá informar de ello al Delegado o Delegada de Protección de Datos, preferiblemente de manera paralela a la autoridad de control.

**Artículo 29. Responsables de los Tratamientos de datos personales.**

1. Las personas Responsables de los Tratamientos de datos personales en el ámbito de aplicación de esta Orden son las autoridades públicas que determinen los fines y medios de los tratamientos, de conformidad con el artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos.

2. En el ámbito de la política de seguridad TIC de esta Consejería, las personas Responsables de la Información, es decir, las personas titulares de los órganos directivos, tendrán la condición de Responsables del Tratamiento respecto a los tratamientos sobre los que determinen sus fines y medios, salvo que las normas aplicables sobre asignación de atribuciones en materia de protección de datos personales dispongan otra cosa.

3. Cada Responsable del Tratamiento de datos personales aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y ser capaz de demostrar que los tratamientos de datos personales son conformes con dicha normativa, de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos. En caso de conflicto con la normativa de seguridad

prevalecerá el criterio que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos personales.

4. El nombramiento o renovación de las personas responsables se realizará en virtud de la presente política de seguridad TIC, y conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento.

Artículo 30. Encargados de los Tratamientos de datos personales.

1. Si las personas Responsables de los Tratamientos designaran a un Encargado o Encargada del Tratamiento lo harán únicamente cuando éste ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme al artículo 38. 1 del Reglamento General de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

2. Las principales funciones y responsabilidades, dentro de su ámbito de actuación, son las establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa de aplicación.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento General de Protección de Datos, la persona Encargada del Tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad de la persona Responsable o Encargada, y tenga acceso a datos personales solo podrá tratar dichos datos siguiendo instrucciones de la persona responsable, a no ser que estén obligados en virtud de la normativa vigente.

Artículo 31. Delegado o Delegada de Protección de Datos.

1. Existirá una persona que ostente la condición de Delegado o Delegada de Protección de Datos a efectos de lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de Protección de Datos.

2. La persona que ostente la condición de Delegado o Delegada de Protección de Datos será designada por la persona titular de la Viceconsejería entre personal funcionario adscrito a la Consejería, no pudiendo ser removida ni sancionada por desempeñar sus funciones, salvo que incurriera en dolo o negligencia grave en su ejercicio. La Resolución por la que se la designe determinará los órganos o unidades administrativas centrales o periféricos que dependan funcionalmente de la Consejería o estén adscritos a la Consejería respecto a los que ejercerá sus funciones.

3. El Delegado o Delegada de Protección de Datos de la Consejería colaborará y se coordinará con las entidades vinculadas o dependientes de la misma en todas las cuestiones relativas a su ámbito de competencia, estableciendo mecanismos de colaboración con las personas responsables de protección de datos de dichas entidades.

Artículo 32. Funciones del Delegado o Delegada de Protección de Datos.

Son funciones del Delegado o Delegada de Protección de Datos, además de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las siguientes:

a) Informar previa consulta o a iniciativa propia sobre la contratación, análisis, diseño, operación y mantenimiento de los tratamientos realizados sobre datos personales. También sobre todo proyecto normativo que suponga un tratamiento de datos personales, aplicando a la organización el principio de responsabilidad proactiva.

b) Asesorar y velar, desde la posición que le atribuye el artículo 38 del Reglamento General de Protección de Datos, por el correcto ejercicio de los derechos de las personas interesadas recogidos en el Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos, en especial cuando se requiera la respuesta coordinada de diferentes responsables del tratamiento, así como al Comité de Seguridad TIC en lo que a sistemas de información se refiere.

c) Asesorar sobre el análisis de riesgos y la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, tanto en la necesidad de su realización como en su elaboración.

d) Supervisar que los encargos del tratamiento sobre categorías de datos que requieran una evaluación del impacto sobre la privacidad, por aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, recojan en su articulado las medidas de seguridad atribuibles a la persona Encargada del Tratamiento y determinadas por las personas Responsables del Tratamiento para afrontar los riesgos evaluados.

e) Asesorar sobre la confección de los modelos de formularios que supongan recogida de datos personales.

f) Supervisar la gestión del Registro de Actividades de Tratamiento de las personas Responsables del Tratamiento de la Consejería, debiendo éstos facilitarle la información necesaria para ello.

g) Asesorar a la persona Responsable del Tratamiento sobre la oportunidad y modo de comunicar a las personas interesadas y afectadas por violaciones de la seguridad de sus datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Protección de Datos.

h) Poner en conocimiento del Comité de Seguridad TIC las cuestiones relacionadas con la protección de datos personales que considere oportunas y participar, si lo estimase conveniente, desde el inicio, en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos personales, contribuyendo así al cumplimiento de la protección de datos personales desde el diseño y por defecto.

i) Participar en tareas de formación y divulgación relativas al ámbito de la protección de datos personales.

Disposición adicional primera. Constitución del Comité de Seguridad TIC.

La primera reunión del Comité de Seguridad TIC tendrá por objeto la constitución del mismo y se celebrará en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. En dicha reunión constitutiva se procederá al nombramiento de la Unidad de Seguridad TIC, así como la designación de su persona responsable y la determinación de las distintas personas Responsables de la Información y de los Servicios.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería para dictar cuantas instrucciones sean necesarias y adoptar cuantas medidas técnicas sean oportunas para el desarrollo, difusión y ejecución de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 2020

ROCÍO BLANCO EGUREN  
Consejera de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de 26 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 13 de junio de 2018.*

Mediante Resolución de 26 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2019 subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 13 de junio de 2018 (BOJA núm. 125, de 2.7.2019).

El punto 2 del resuelto octavo de citada resolución de convocatoria establece la distribución de los créditos aprobados para la convocatoria y fija las cuantías máximas entre los diferentes ámbitos territoriales y funcionales de competitividad contemplados en la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Por otro lado, en el punto 4 del mismo resuelto octavo se establece que, si tras la resolución de concesión existiesen créditos sobrantes, de los fijados en el citado punto 2, en alguno de los ámbitos territoriales y funcionales establecidos, éstos se distribuirán con los mismos criterios de distribución territorial que los iniciales, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de la convocatoria en las existan solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de forma que, respetando el orden de evaluación establecido, se posibiliten resoluciones complementarias para la concesión de las subvenciones que incluyan dichas solicitudes.

A la vista de los créditos anteriormente referidos, fijados para las provincias de Granada, Málaga y Sevilla, y teniendo en cuenta las Resoluciones de concesión de la convocatoria emitidas en dichas provincias, se constatan los siguientes créditos sobrantes, respecto a los inicialmente previstos:

PROVINCIA	CRÉDITO CONVOCATORIA LÍNEA A) M1 (G/31C/77100)	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LÍNEA A) M1 (G/31C/77100)	CRÉDITO CONVOCATORIA LÍNEA B) M1 (G/31C/77100)	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LÍNEA B) M1 (G/31C/77100)	TOTAL CRÉDITO AUTORIZADO NO COMPROMETIDO (G/31C/77100)
GRANADA	558.487,13 €	553.744,05 €	250.938,24 €	128.318,28 €	127.363,04 €
MÁLAGA	397.903,39 €	285.916,11 €	169.686,96 €	53.607,75 €	228.066,49 €
SEVILLA	413.430,81 €	169.032,00 €	215.877,72 €	121.729,50 €	338.547,03 €
TOTAL	1.369.821,33 €	1.008.692,15 €	636.502,92 €	303.655,53 €	693.976,57 €



Por otro lado, en la provincia de Granada existe a la fecha la necesidad de conceder dos nuevos expedientes en la Línea A), Modalidad M1, a resulta de la estimación de sendos recursos administrativos presentados por las entidades solicitantes, que suponen una necesidad de crédito total de 23.051,12 € en la posición presupuestaria G/31C/77100 de dicha provincia para proceder a la concesión de los respectivos expedientes de subvención.

Así mismo, en la misma Línea A), Modalidad M1, de la provincia de Granada existen solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no han resultado beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dicho ámbito, para las que sería necesario un crédito total de 626.573,85 €, en la posición presupuestaria G/31C/77100 de dicha provincia.

De igual forma, en el mismo ámbito de concurrencia de la provincia de Granada, en la Línea B), Modalidad M1, existe a la fecha también la necesidad de conceder un nuevo expediente, a resulta de la estimación del recurso administrativo presentado por la entidad solicitante, por un importe total de 15.000,00 €, a conceder con cargo a la misma posición presupuestaria G/31C/77100 de dicha provincia.

Por tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, se hace necesario un reajuste de los créditos máximos destinados entre los ámbitos funcionales de las provincias señaladas, al objeto de poder finalizar la convocatoria del año 2019 en la provincia de Granada, procediendo a la concesión de todas aquellas solicitudes pendientes de resolver así como aquellas que aún cumpliendo todos los requisitos, no han sido concedidas por agotamiento del crédito disponible en los respectivos ámbitos funcionales, y en concreto los referidos a la posición presupuestaria G/31C/77100, para la financiación de los proyectos acogidos a la Modalidad M1 de las líneas A) y B).

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.4. de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la propuesta de modificación de la autorización del gasto previsto en la Resolución de 26 de junio de 2019, de convocatoria, para su adaptación a las necesidades descritas anteriormente ha sido sometida a la previa fiscalización por la Intervención competente, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación en fecha 20 de Agosto de 2020 por la Intervención Provincial de Granada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la Orden de 13 de junio de 2018, de bases reguladoras y la Resolución de 26 de junio de 2019, de convocatoria,

## RESUELVO

Primero. Modificación de distribución de créditos.

Se modifica la distribución de los créditos máximos fijados en el punto 2 del resuelto octavo de la Resolución de 26 de junio de 2019, por la que se convocan las subvenciones para el año 2019, entre los ámbitos funcionales de competitividad contemplados para las provincias de Granada, Málaga y Sevilla, en el siguiente sentido:

a) Para subvenciones a PYME incluidas en el apartado A) del resuelto segundo, por desarrollar alguna de las actividades económicas que durante 2018 reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

a.1) Modalidad M1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa.

PROVINCIA	CRÉDITO CONVOCATORIA LÍNEA A) M1 (G/31C/77100)	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
GRANADA	1.203.369,03 €	415.308,05 €	625.654,74 €	162.406,24 €
MÁLAGA	315.267,71 €	236.450,78 €	78.816,93 €	-
SEVILLA	169.032,00 €	126.774,00 €	42.258,00 €	-
TOTAL	1.687.668,74 €	778.532,83 €	746.729,67 €	162.406,24 €

b) Para subvenciones a PYME incluidas en el apartado B) del resuelto segundo, por desarrollar alguna de las actividades económicas del sector industrial de Andalucía.

b.1) Modalidad M1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa.

PROVINCIA	CRÉDITO CONVOCATORIA LÍNEA B) M1 (G/31C/77100)	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
GRANADA	143.318,30 €	96.238,73 €	43.329,57 €	3.750,00 €
MÁLAGA	53.607,75 €	40.205,81 €	13.401,94 €	-
SEVILLA	121.729,50 €	91.297,13 €	30.432,38 €	-
TOTAL	318.655,55 €	227.741,67 €	87.163,88 €	3.750,00 €

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se concede una subvención nominativa a la sociedad «Almería Alta Velocidad, S.A.» para la ejecución de las obras de soterramiento AVE El Puche.*

La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contiene la partida presupuestaria 1600030000/G/51B/703.00/00/01 por un importe de 2.850.000 euros bajo la denominación «Sociedad Almería Alta Velocidad, S.A. Soterramiento AVE El Puche», para la ejecución de las obras del «Proyecto de integración del ferrocarril en la zona de El Puche», lo cual supone un porcentaje del 12,38% sobre el importe estimado de las obras (23.000.000 euros).

Por Orden del Consejero de Fomento y Vivienda, de 11 de junio de 2018, se concede a la sociedad «Almería Alta Velocidad, S.A.» una subvención nominativa para el soterramiento del AVE El Puche por un importe total de dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (2.847.400 euros), para la ejecución de las obras del «Proyecto de integración del ferrocarril en la zona de El Puche», lo cual supone un porcentaje del 12,38% sobre el importe total de las obras.

La citada orden dispone que el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será de treinta meses, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo se recoge que la cantidad de 2.135.550 euros (75%), se abonará tras la publicación de la Orden y que el plazo máximo de justificación del abono por la sociedad «Almería Alta Velocidad, S.A.» será de 12 meses a contar desde la materialización del pago.

Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2020, con entrada en esta Consejería el 30 de mayo, la sociedad «Almería Alta Velocidad, S.A.» solicita que, dadas las circunstancias excepcionales que se han producido debido a la aparición de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, se modifique la subvención otorgada a la sociedad, conforme a lo dispuesto en el punto Tercero de la Orden de 11 de junio de 2018, del Consejero de Fomento y Vivienda, debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, procediéndose por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a la ampliación de los plazos de ejecución de las actuaciones y de justificación de los anticipos en al menos un año, sin que sea necesario modificar ni las condiciones económicas ni el resto de las condiciones de la citada subvención.

Según establece el mencionado apartado de la orden, titulado Tercero. Modificación de la subvención y compatibilidad con otras subvenciones «Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en términos distintos a los acordados en sesión del Consejo de Administración de Almería Alta Velocidad, S.A., de 20 de noviembre de 2017, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía».

En su virtud, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y considerando las circunstancias absolutamente excepcionales e imprevistas

que hacen que el cumplimiento de la justificación y de la ejecución de las obras resulten inviables,

### R E S U E L V O

Modificar el apartado segundo y el apartado cuarto en su párrafo primero de la Orden de 11 de junio de 2018, del Consejero de Fomento y Vivienda, por la que se concede a la sociedad «Almería Alta Velocidad, S.A.» una subvención nominativa para el soterramiento AVE El Puche,

Uno. El apartado segundo queda redactado del siguiente modo:

Segundo. Plazo de ejecución.

- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será de 42 meses, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dos. El párrafo primero del apartado cuarto queda modificado como sigue:

Cuarto. Forma de abono y justificación.

La Consejería de Fomento y Vivienda abonará a la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A., el importe anteriormente señalado, según se detalla a continuación:

- La cantidad de 2.135.550 euros (75%) se abonará tras la publicación de la orden. El plazo máximo de justificación del abono por la sociedad «Almería Alta Velocidad, S.A.» será de 42 meses a contar desde la materialización del pago.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras en centros del profesorado.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su título II, capítulo IV, sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de asesores y asesoras en los Centros del Profesorado.

La Orden de 15 de abril de 2015 establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, se efectúa convocatoria para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto, y elevada la relación de candidaturas a la persona titular de la Delegación, para proceder al nombramiento de aquellas que han obtenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la citada orden, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesorías en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 31 de julio de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

## ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DE ASESORES Y ASESORAS EN CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2020)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CEP ADJUDICADO
TOLEDO BARRAJÓN, MARÍA DOLORES	**6942**	A.C.T CEPAL 1- ALMERÍA
HORCAS VILLAREAL, JOSÉ MARIO	**3887**	A.L. CEPAL 1- ALMERÍA
RUBÍ MALDONADO, JUAN FRANCISCO	**8426**	F.P. CEPAL 1- ALMERÍA
PÉREZ MILLÁN, ADELA MARÍA	**1439**	A.C.S. CEPAL 2- EL EJIDO
GARCÍA ORTEGA, ANA ISABEL	**7121**	E.P. CEPAL 3- CUEVAS OLULA
GARCÍA CAPEL, YOLANDA	**8498**	F.P. CEPAL 3- CUEVAS OLULA

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de julio de 2020 (BOJA núm. 138, de 20 de julio) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

#### A N E X O

##### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*5165\*\*.

Primer apellido: Casado.

Segundo apellido: Pastor.

Nombre: Jesús.

C.P.T.: 9687010.

Denominación puesto trabajo: Gerente Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante turno libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y demás disposiciones vigentes,

#### RESUELVO

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 20 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 1 de septiembre de 2020.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), la Gerente, María Vicenta Martínez Sancho.



## ANEXO I

## UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Ramírez Jiménez, M. <sup>a</sup> Carmen	59,47
2	León Galiano, Begoña	50,70
3	Escribano Cabrera, Paulino	50,63

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y el artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 31 de agosto de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.  
Centro Directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.  
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.  
Código P.T.: 521710.  
Denominación del puesto: Sv. Economía Social y Autónomos.  
Ads.: F.  
Modo accs.: PLD.  
Gr.: A1.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.  
Área Relacional: Adm. Pública.  
Nivel C.D.: 27.  
C. específico: 20.559,84.  
Exp.: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Ingeniero/a Técnico/a convocada mediante de Resolución de 20 de septiembre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Ingeniero/a Técnico/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 24 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 148, de 2 de agosto); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Ingeniero/a Técnico/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)) a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos

(certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- La Directora General, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 3.7.2020), el Director General de Gestión Económica y Servicios, José Antonio Miranda Aranda.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la

puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos



contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- La Directora General, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 3.7.2020), el Director General de Gestión Económica y Servicios, José Antonio Miranda Aranda.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de tres puestos de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería (Ref. 4671).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16.3.2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22.8.2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31.12.2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de tres puestos de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo III.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud

(BOJA núm. 54, de 16.3.2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22.8.2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21.12.2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31.12.2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo III en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y

en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad. y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, sito en el Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Ana Parra, s/n, C.P. 04600 de Huércal-Overa, provincia de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de

la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y, una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería (Ref. 4671) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.



1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- La Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández, P.S. (Resolución de 3.7.2020), el Director General de Gestión Económica, José Antonio Miranda Aranda.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 28 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.*

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el primer convenio colectivo del personal docente e investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; la normativa para la regulación de los concursos de profesorado contratado doctor en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio de 2017) y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2018 (BOJA de 30 de mayo de 2018), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3, se convoca concurso público, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

#### 1. Plazas.

Las relacionadas como Anexo I de la presente resolución.

#### 2. Características y requisitos.

2.1. Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor, con contrato laboral indefinido.

2.2. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.3. Régimen de dedicación: Tiempo completo.

2.4. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.5. Acreditación: Poseer informe favorable de su actividad docente e investigadora para Profesor Contratado Doctor, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.6 Requisito específico: Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

2.7. Funciones: Las funciones serán tanto las docentes y de tutorías propias del ámbito del conocimiento al que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el departamento correspondiente, como la investigación.

2.8. Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el convenio colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

3.2. En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de Universidad de Granada. Pruebas selectivas c.c.c. ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acreditar tal condición.

- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

2. Fotocopia del justificante de la evaluación positiva de la labor docente y de investigación para Profesor Contratado Doctor emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3. Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

3.3. En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
3. Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

3.4. Los requisitos de participación de los/as aspirantes en el presente concurso deberán ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 4. Lista de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento «Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as» disponible en dicha sede.

La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

#### 5. Comisiones de Evaluación.

5.1. La composición de las Comisiones de Evaluación, que figuran como Anexo III de esta convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as a concurso.

Para ello, el/la Presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que

se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de 10 días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los/as suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del departamento al que pertenezca la plaza, así como en la página web del Servicio de P.D.I, los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Granada, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

## 6. Desarrollo de las pruebas.

### 6.1. Acto de presentación.

6.1.1. Acto de presentación. El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los/as concursantes definitivamente admitidos/as, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

6.1.2. En el acto de presentación los/as aspirantes harán entrega de la siguiente documentación:

1. Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que se adecuará al perfil de la plaza.

2. Curriculum vitae, por quintuplicado, según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

3. Un ejemplar, original o fotocopia, de los justificantes documentales de los méritos alegados. Asimismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

La Comisión de Evaluación no podrá tener en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

6.1.3. Todos los méritos alegados por los/as concursantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.1.4. En el acto de presentación el/la Presidenta de la Comisión de Evaluación indicará a los/as aspirantes el plazo de que disponen para examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.1.5. Igualmente, en dicho acto, se convocará a los/as aspirantes para la realización de las pruebas, señalando para ello el día, hora y lugar, según el orden de actuación de cada concursante, que se fijará en el sorteo público que a tal fin se celebre en este mismo acto.

6.1.6. Quienes que no concurran al acto de presentación decaerán en sus derechos a presentarse a las pruebas selectivas.

6.1.7. El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación velará para que las fechas de constitución de la Comisión y del acto de presentación se hagan públicas en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza.

### 6.2. Celebración de las pruebas y características de las pruebas.

#### 6.2.1. El concurso constará de una prueba única con dos partes.

La primera parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del currículum vitae y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del proyecto docente y del tema elegido libremente por el o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente. El proyecto docente se corresponderá con una asignatura de carácter básico u obligatorio de grado de las adscritas al área de conocimiento en el que se convoca la plaza, perteneciente a titulaciones oficiales



impartidas por la Universidad de Granada, previamente determinada en la convocatoria. Dicho proyecto debe contemplar, al menos, la guía docente de la asignatura (programa, propuesta de actividades y procedimientos de evaluación). Seguidamente, la Comisión debatirá con el o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

6.2.2. La propuesta de la Comisión de Evaluación incluirán una valoración individualizada de cada concursante, motivada y con asignación de puntuación numérica. La valoración del currículum vitae supondrá el 50% de la puntuación numérica del candidato.

6.2.3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la lista definitiva de personas admitidas a concurso y la resolución de la Comisión de Evaluación no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y los períodos vacacionales de navidad y semana santa, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

#### 7. De la propuesta de nombramiento.

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, la propuesta de nombramiento corresponde efectuarla a la Comisión de Selección de profesorado permanente, constituida conforme se indica en el artículo 122.1 de dichos estatutos.

7.2. La Comisión de Selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en estos estatutos o cuando detecte errores materiales o formales, la Comisión de Selección remitirá un informe razonado a la Comisión de Evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la Comisión de Selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto del contrato y su inmediata nueva convocatoria.

7.3. La resolución de la Comisión de Selección se hará pública en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)), momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de recurso de alzada. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del departamento correspondiente.

7.4. La comunicación del resultado del concurso a las personas aspirantes, seleccionadas o no, se entenderá practicada mediante la publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la resolución de la Comisión de Selección. A tal fin las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la página web oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el anuncio de publicación de la resolución de la Comisión de Selección.

#### 8. Recurso de alzada.

8.1. Contra la resolución de la Comisión de Selección formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

8.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

8.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta

de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con la persona propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

#### 9. Formalización de los contratos.

9.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/ de la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

9.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/ la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado/a, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

#### 10. Disposición final.

10.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1995 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

10.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de julio de 2020. La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO

Código	Dedicación	Departamento	Ámbito de Conocimiento	Perfil	N.º de plazas
1/2/PCD/2021	TIEMPO COMPLETO	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA	DOCENCIA: FÍSICA I EN INGENIERÍA DE QUÍMICA. INVESTIGACIÓN: MANIPULACIÓN ELECTROMAGNÉTICA DE NANOPARTÍCULAS MULTIFUNCIONALES PARA APLICACIONES BIOMÉDICAS.	1
2/2/PCD/2021	TIEMPO COMPLETO	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	DOCENCIA: DOCENCIA EN LA ASIGNATURA DE MICROBIOLOGÍA I QUE IMPARTE EL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA EN EL GRADO DE FARMACIA. INVESTIGACIÓN: MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL, SEÑALIZACIÓN MICROBIANA EN LA INTERACCIÓN PLANTA-MICROORGANISMO.	1

## ANEXO II

## DECLARACIÓN DE RENTAS

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

D./D.<sup>a</sup> .....  
 con domicilio en .....  
 y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm. ....  
 declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores Contratados en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

## ANEXO III

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de la plaza número 1/2/PCD/2021 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Física Aplicada.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ÁNGEL VICENTE DELGADO MORA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	FERNANDO GONZÁLEZ CABALLERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA CARMEN CARRIÓN PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	FRANCISCO JOSÉ ARROYO ROLDÁN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA DEL MAR RAMOS TEJADA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
PRESIDENTE SUPLENTE	MODESTO TORCUATO LÓPEZ LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
SECRETARIO SUPLENTE	JUAN DE DIOS GARCÍA LÓPEZ-DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA LUISA JIMÉNEZ OLIVARES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FÉLIX CARRIQUE FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA JESÚS ARIZA CAMACHO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 2/2/PCD/2021 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Microbiología.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARÍA VICTORIA BÉJAR LUQUE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	FERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ-CHECA BARRERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	INMACULADA GARCÍA ROMERA	INVESTIGADOR CIENTIFICO	C.S.I.C.
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MANUEL BRENES BALBUENA	INVESTIGADOR CIENTIFICO	C.S.I.C.
VOCAL TITULAR TERCERO	CRISTINA SÁNCHEZ-PORRO ÁLVAREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANA ISABEL DEL MORAL GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	INMACULADA LLAMAS COMPANYY	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JOSÉ MANUEL GARCÍA GARRIDO	INVESTIGADOR CIENTIFICO	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	CONCEPCIÓN ROMERO BARRANCO	INVESTIGADOR CIENTIFICO	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE TERCERO	RAFAEL RUIZ DE LA HABA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA

#### ANEXO IV

##### ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

###### 1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (\*):

###### 2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

###### 3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).

5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (\*).

6. Actividad docente desempeñada.

Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).

Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

7. Contribuciones de carácter docente.

Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.

8. Actividad asistencial desempeñada (\*).

9. Actividad investigadora desempeñada.

Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.

10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

12. Trabajos de investigación dirigidos.

Tesis doctorales dirigidas.

Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.

13. Publicaciones (artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

1. Publicaciones recogidas en bases de datos de "ISI web of science".

2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

3. Otras publicaciones en revistas.

14. Publicaciones (libros).

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. Otras publicaciones.

17. Otros trabajos de investigación.

18. Patentes.

19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.

20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Actividad en empresas y profesión libre.

23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

(\*). Sólo plazas vinculadas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Málaga (Málaga), denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de clase 1.ª - 23060, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Expediente núm.: 0367/2020

1. Entidad Local solicitante.  
Málaga (Málaga)

2. Puesto de trabajo para el que se solicita su creación y clasificación.  
Denominación: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de clase 1.ª - 23060  
Subescala: Secretaría, categoría superior.  
Nivel: 28.  
Sistema de provisión: Libre designación.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la creación y clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

#### RESUELVO

Primero. Autorizar la clasificación del puesto referenciado en el punto 2 en la Plantilla de Personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado el nivel 28 de complemento de destino, se hará mediante el sistema de libre designación.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 28 de agosto de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de Secretaría y se clasifica un puesto de trabajo de Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Expediente núm.: 0177/2020.

1. Entidad local solicitante.  
Málaga (Málaga)

2. Puestos afectados.  
Puesto de trabajo que se suprime: Secretaría de clase 1.<sup>a</sup>-01601.  
Puesto de trabajo que se clasifica: Secretaría General del Pleno-23061.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la entidad local referenciada en el punto 1 solicitando la clasificación del puesto indicado en el punto 2, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y la disposición adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

#### R E S U E L V O

Primero. Suprimir el puesto de trabajo referenciado en el punto 2 como Secretaría de clase 1.<sup>a</sup>-01601.

Segundo. Clasificar el puesto de trabajo referenciado en el punto 2 como Secretaría General del Pleno-23061, para su desempeño por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior. Sistema de provisión mediante libre designación.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



#### 4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 28 de agosto de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Martos (Jaén). (PP. 1717/2020).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7 de noviembre de 2000), se otorgó concesión definitiva administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Martos al Ayuntamiento de dicha localidad. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, y fue renovada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2011, expirando el 19 de septiembre de 2020.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

El artículo 46.5 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, en su redacción establecida por el artículo 28 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, prevé que las sucesivas renovaciones serán automáticas, por periodos de quince años, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación, en su reunión del día 4 de agosto de 2020,

#### A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Martos (Jaén) la renovación por quince años de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal, así como las contenidas en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, con especial referencia a las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título III de la misma y el resto de normativa susceptible de aplicación.

Tercero. En materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el

Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. La renovación de la concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se formalizará por la suscripción del correspondiente documento administrativo.

Quinto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de agosto de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

#### A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
JAÉN	MARTOS	107.7	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	20/09/2020	19/09/2035

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 15 de julio de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Arenal Centro de Formación Profesional» de Sevilla. (PP. 1628/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Andrés González Charneco, como representante de la entidad Enseñantes del Arenal, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del centro docente privado de formación profesional «Arenal Centro de Formación Profesional», con domicilio en C/ Federico Sánchez Bedoya, 14, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Comercio internacional y la reducción en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Sistemas microinformáticos y redes, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41007394, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional básica de Servicios administrativos, cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Gestión administrativa, uno de Comercio, que ha sido sustituido por el de Actividades comerciales mediante el Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre, y uno de Sistemas microinformáticos y redes) y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Administración y finanzas. Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1574/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Comercio internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Arenal Centro de Formación Profesional», código 41007394 y domicilio en C/ Federico Sánchez Bedoya, 14, de

Sevilla, cuyo titular es la entidad Enseñantes del Arenal, Sociedad Cooperativa Andaluza, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Ciclo formativo de formación profesional básica:  
Servicios administrativos:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.
- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:  
Gestión administrativa:  
Núm. de ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.  
  
Actividades comerciales:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):  
Administración y finanzas:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.  
  
Comercio internacional:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 28 de julio de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «CEU-Aljarafe» de Bormujos (Sevilla). (PP. 1829/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Manuel Ruz Lobo, como representante de la Fundación San Pablo Andalucía, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «CEU-Aljarafe», con domicilio en Glorieta Ángel Herrera Oria, s/n, Campus Universitario, de Bormujos (Sevilla), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Gestión de ventas y espacios comerciales, uno de Higiene bucodental, uno de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, uno de Radioterapia y dosimetría y uno de Anatomía patológica y citodiagnóstico), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41701304, tiene autorización para impartir veintitrés ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Educación infantil, uno de Mediación comunicativa, uno de Administración de sistemas informáticos en red, uno de Química y salud ambiental, uno de Proyectos de obra civil, uno de Proyectos de edificación, dos de Integración social, dos de Administración y finanzas, uno de Asistencia a la dirección, tres de Enseñanza y animación sociodeportiva, uno de Laboratorio clínico y biomédico, uno de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos, uno de Automatización y robótica industrial, uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, uno de Desarrollo de aplicaciones web, tres de Acondicionamiento físico y uno de Marketing y publicidad).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión de ventas y espacios comerciales y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 29 de julio de 2015 (BOJA de 14 de septiembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión de ventas y espacios comerciales; el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 26 de octubre de 2015 (BOJA de 27 de noviembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene bucodental; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior

en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 26 de octubre de 2015 (BOJA de 1 de diciembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear; el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 26 de octubre de 2015 (BOJA de 26 de noviembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Radioterapia y dosimetría; el Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía patológica y citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 29 de octubre de 2015 (BOJA de 27 de noviembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al de Técnico Superior en Anatomía patológica y citodiagnóstico; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «CEU-Aljarafe», código 41701304 y domicilio en Glorieta Ángel Herrera Oria, s/n, Campus Universitario, de Bormujos (Sevilla), cuyo titular es la Fundación San Pablo Andalucía, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de mañana):

Educación infantil:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Mediación comunicativa:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Marketing y publicidad:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Gestión de ventas y espacios comerciales:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Higiene bucodental:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60



b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):

Administración de sistemas informáticos en red:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Química y salud ambiental:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Proyectos de obra civil:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Proyectos de edificación:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Asistencia a la dirección:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Laboratorio clínico y biomédico:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Automatización y robótica industrial:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Desarrollo de aplicaciones web:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Radioterapia y dosimetría:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Anatomía patológica y citodiagnóstico:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):

Enseñanza y animación socio deportiva:

Núm. de ciclos: 3

Grupos: 6

Puestos escolares: 180

Integración social:

Núm. de ciclos: 2

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Administración y finanzas:

Núm. de ciclos: 2

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Acondicionamiento físico:

Núm. de ciclos: 3

Grupos: 6

Puestos escolares: 180

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Priego de Córdoba».*

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, en adelante DOP, «Priego de Córdoba», de acuerdo con los artículos 6.2.a) y 9.4 de la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Priego de Córdoba», decidió en su Pleno de 9 de marzo de 2020, una modificación menor del pliego de condiciones de la DOP.

Segundo. La solicitud de dicha modificación fue remitida a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible junto con el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios establece en su artículo 53.2 lo que se considera una modificación menor, mientras el Reglamento (UE) núm. 664/2014, de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, establece en su artículo 6 el procedimiento para la modificación menor de los pliegos de condiciones, según el cual si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos del reglamento, podrá presentar el expediente de solicitud de modificación a la Comisión Europea para una decisión definitiva.

Segundo. El Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, en su artículo 15, establece que una vez publicada la resolución favorable por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, transmitirá la solicitud a la Comisión Europea a través del cauce establecido.

Tercero. En virtud de los artículos 48 y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de

Consejerías), según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Vistas las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Emitir decisión favorable para que la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la DOP «Priego de Córdoba» sea remitida a la Comisión Europea. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, esta orden será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se notificará al solicitante.

Segundo. Publicar la versión del pliego de condiciones en que se ha basado esta decisión, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego\\_Priego\\_Cordoba\\_modificado.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego_Priego_Cordoba_modificado.pdf) o bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>)

siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Áreas de actividad» / «Industrias y Cadena Agroalimentaria» / «Calidad» / «Denominaciones de Calidad» / «Aceite de Oliva Virgen Extra», y el pliego se puede encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Contra la presente orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén».*

Habiéndose aprobado el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén» mediante la Orden de 27 de diciembre de 2019, y en cumplimiento del artículo 4.5 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, que establece que los Consejos Reguladores de nueva creación que han sido autorizados deberán convocar sus primeras elecciones en el plazo de un año a contar desde la publicación de su reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén» comunica que ha culminado su proceso electoral y constituido su Pleno el 22 de junio de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén»

#### R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén», a las siguientes personas:

Presidencia: Don Manuel Parras Rosa.

Vicepresidencia: Don Pedro Melgarejo Cordero.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 21 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1846/2020).*

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/HU/037/20 con la denominación Proyecto de Cambio de uso y puesta en riego de 33,16 ha en la finca «Covadonga-Lote Poniente», en el t.m. de San Silvestre de Guzmán (Huelva).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 21 de agosto de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica resolución motivada de no sometimiento de AAU sobre la instalación de una planta de evaporación de alpechín con torre de refrigeración en las instalaciones de San Miguel Arcángel, S.A., en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 1884/2020).*

V-133/2019

De conformidad con lo previsto en el art. 27.1.e) del capítulo II del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como la aplicación de la normativa básica Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La publicación de la resolución motivada de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada:

Expediente: V-133/2019.

Con la denominación «Instalación de planta de evaporación de alpechín con torre de refrigeración en las instalaciones de San Miguel Arcángel, S.A.».

Término municipal de: Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Promovido por: San Miguel Arcángel, S.A.

Jaén, 28 de agosto de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 483/2016. (PP. 1484/2020).*

NIG: 2906742C20160009814.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 483/2016. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Virginia Alonso Ferrer.

Procuradora: Sra. Rosa María Mateo Crossa.

Letrado: Sr. Plácido Solar Claro.

Contra: Doña Amine Chiba.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 483/2016, seguido a instancia de Virginia Alonso Ferrer frente a Amine Chiba se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Virginia Alonso Ferrer contra don Amine Chiba, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Y encontrándose dicho demandado, Amine Chiba, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

En Málaga, a trece de febrero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 973/2019. (PP. 1448/2020).*

NIG: 2906742120190023345.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 973/2019. Negociado: 3.

Sobre: Contratos en general.

De: Divarian Propiedad, S.A.

Procurador: Don Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Don Sabino Martín Jiménez.

Contra: Ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Eresma, núm. 14, 6.º D.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 11/2020

En la Ciudad de Málaga, a trece de enero de dos mil veinte.

Doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, vistos los presentes autos de Juicio Verbal 973/19 a instancia de Divarian Propiedad, S.A., representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y defendida por el Letrado don Sabino Martín Jiménez, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Eresma, número 14, 6.º D, de Málaga, C.P. 29011, declarados en rebeldía. Sobre acción de desahucio por precario.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de desahucio por precario formulada por Divarian Propiedad, S.A. contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Eresma, número 14, 6.º D, C.P. 29011.

Declarar haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en calle Eresma número 14, 6.º D, de Málaga, condenando a los demandados a dejar libre, vacuo y a disposición de la actora la citada vivienda, apercibiendo a los demandados de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Eresma, núm. 14, 6.º D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a dos de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 3 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1988/2019. (PP. 1301/2020).*

NIG: 2906742120190046387.

Procedimiento: Declaración de ausencia 1988/2019. Negociado: 8.

Sobre: Derechos de la persona: otras cuestiones.

De: Doña María Carmen Rodríguez Vilches.

Procurador: Sr. Fernando Marques Merelo.

Contra: Don Francisco Javier López Rodríguez.

### EDICTO

En el procedimiento Declaración de ausencia núm. 1988/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, a instancia de doña María Carmen Rodríguez Vilches contra don Francisco Javier López Rodríguez, en los que se ha dictado diligencia de ordenación que es del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/D<sup>a</sup> AMELIA MATEO PÉREZ

En Málaga, a tres de junio de dos mil veinte.

A la vista de la situación de riesgo para la salud pública que de manera evidente está afectando a este partido judicial, entendiéndose que estamos ante un supuesto de fuerza mayor y sin que se evidencie la existencia de perjuicios irreparables ponderándolo con el bien jurídico de la salud pública y de la colectividad, habida cuenta además el art. 43 de la CE, y máxime cuando el coronavirus -COVID- 19- ha sido declarado por la OMS como pandemia, y no habiéndose podido celebrar la comparecencia señalada para el día 21 de mayo de 2020, a las 11:00 horas, se señala nuevamente dicha celebración para el próximo treinta de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, en la sede de este Órgano judicial, sita en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, 2.<sup>a</sup> planta, Ciudad de la Justicia, Málaga, ello a fin de que se pueda garantizar el desempeño de la actividad judicial en adecuadas condiciones de salubridad y seguridad tanto para los operadores jurídicos como para el público en general.

A la comparecencia se citará a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los parientes indicados en la solicitud inicial, en los respectivos domicilios que constan en las actuaciones; con la antelación y prevenciones previstas en los arts. 17.3 y 18.2 de la LJV, y a toda aquella persona interesada, para ello se acuerda la publicación de la presente resolución mediante edictos en el BOE, por dos veces, por intervalos de ocho días, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios. Se acuerda igualmente la publicación en el tablón del Ayuntamiento de Málaga.

En las cédulas, se advertirá:

1.<sup>a</sup>) A la parte solicitante:

- Si no asiste a la vista, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1.<sup>a</sup> de la LJV).

2.<sup>a</sup>) A las demás personas citadas:

- Si alguna no comparece, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1.<sup>a</sup> de la LJV).

- Si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea.

3.ª) A todas las personas citadas:

- Deben comparecer a la vista con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 16.3 de la LJV).
- Deben comunicar a este Órgano cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a sus números de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 155.5 de la LEC).

Modo de impugnación: Recurso de reposición ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Por medio del presente se cita a todos los que puedan tener interés en la declaración de ausencia de don Francisco Javier López Rodríguez, con último domicilio conocido en calle Quasimodo, núm. 16, bloque C, escalera C, planta 1.º, puerta 3, de Málaga.

Málaga, a tres de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 3 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1040/2019. (PP. 1467/2020).*

NIG: 2906742120190023923.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1040/2019. Negociado: 4.

Sobre: Contratos en general.

De: Divarian Propiedad, S.A.

Procurador: Sr. Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Letrado: Sr. Agustín Palacios Muñoz.

Contra: Ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Juan de la Encina, 20, 1.º D.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1040/2019, seguido a instancia de Divarian Propiedad, S.A., frente a ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Juan de la Encina, 20, 1.º D, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 16/2020

En Málaga a 24 de enero de 2020.

Doña Olga Elena Pardo Vásquez, Magistrado Juez de Adscripción Territorial adscrita al presente Juzgado, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 1040/2019 sobre acción de desahucio por precario, seguidos a instancia de Divarian Propiedad, S.A., en adelante Divarian, representada por el Procurador Sr. Ballenilla Aguilar y asistida por la Letrado Sr. Palacios Muñoz frente a ignorados ocupantes con domicilio en C/ Juan de la Encina, 20, 1.º D, C.P. 29013 Málaga.

### FALLO

Debo estimar y estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. Ballenilla Aguilar en nombre y representación de ignorados ocupantes con domicilio en C/ Juan de la Encina, 20, 1.º D, C.P. 29013, Málaga, declarando haber lugar al desahucio por precario y, en consecuencia, condenado a la parte demandada a desocupar y desalojar la finca litigiosa descrita en el hecho primero de la demanda, dejándola libre, vacua y expedita; y a entregar su posesión a la actora con apercibimiento de lanzamiento, a su costa, para el supuesto de no desalojar voluntariamente la finca en el término que señala conforme a ley.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, previa verificación en su caso de los correspondientes depósitos a efectos de recurso.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Juan de la Encina, 20, 1.º D, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a tres de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 1 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1121/2018. (PP. 1444/2020).*

NIG: 4109142120180043046.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1121/2018. Negociado: 1G.

Sobre: Obligaciones.

De: CC.PP. La Luisiana 1.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.

Letrado: Sr. Fernando Acedo Lluch.

Contra: Construcciones Opera, S.A.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1121/2018, seguido a instancia de CC.PP. La Luisiana 1, frente a Construcciones Opera, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 100/2020

En Sevilla, a 27 de mayo de 2020.

Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1121/18 a instancia de la comunidad de propietarios La Luisiana 1, representado por el Procurador Sr. Paneque Caballero y defendido por Letrado contra «Construcciones Opera, S.A.», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Paneque Caballero en nombre y representación de la comunidad de propietarios La Luisiana 1, contra Construcciones Opera, S.A., la debo condenar y condeno a entregar a la demandante la suma de 2.700 euros, con sus intereses legales y al pago de las costas.

Esta sentencia es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Opera, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1740/2019. (PP. 1596/2020).*

NIG: 4109142120190067396.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1740/2019. Negociado: 2G.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Marqués de Paradas, núm. 39, planta 1.ª, finca registral 30806.

### EDICTO

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1740/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintisiete de Sevilla, a instancia de Coral Homes, S.L.U. contra ignorados ocupantes local sito en calle Marqués de Paradas, núm. 39, planta 1.ª, finca registral 30806 sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 71/2020

En Sevilla, a 3 de marzo de 2020.

Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1740/19 a instancia de Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y defendida por Letrado contra los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Marqués de Paradas, núm. 39, planta 1.ª, en rebeldía, sobre precario

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes, los debo condenar y condeno a dejar libre, expedita y a disposición de la demandante la finca sita en calle Marqués de Paradas, núm. 39, planta 1.ª, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojasen dicho inmueble, todo ello con expresa imposición de costas.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes calle Marqués de Paradas, núm. 39, planta 1.ª, finca registral 30806, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 9 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Coín, dimanante de autos núm. 118/2017. (PP. 1867/2020).*

NIG: 2904242C20170000346.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 118/2017. Negociado: 01.

Sobre: Derecho de familia. Otras cuestiones.

De: Doña Lavinia Stefania Dogaru.

Procuradora Sra.: Doña Gloria Jiménez Ruiz.

Letrado Sr.: Don José Salvador Prado Montoro.

Contra: Don Florin Nicolae Ichi.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 118/2017 seguido a instancia de Lavinia Stefania Dogaru frente a Florin Nicolae Ichi se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente, en el que se han omitido todos los datos relativos a los menores:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Estimar parcialmente el expediente de Jurisdicción Voluntaria instado por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz, en nombre y representación de doña Lavinia Stefania Dogaru, frente a don Florin Nicolae Ichi, no comparecido pese a estar citado en forma, y en consecuencia, se acuerda autorizar a la demandante doña Lavinia Stefania Dogaru para la expedición tanto del DNI como del pasaporte correspondiente al menor de edad D.L.I., desestimándose el resto de pretensiones deducidas por la parte en esta litis, por los fundamentos de derecho expuestos anteriormente, todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña Elisabet Luque Báez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Coín.

Y encontrándose dicho demandado, Florin Nicolae Ichi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coín, a nueve de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 17 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 562/2017. (PP. 1525/2020).*

NIG: 0490242C20170003108.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 562/2017. Negociado: C2.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procuradora: Doña María Susana Contreras Navarro.

Ltrado: Don Carlos Javier Escobar Navarrete.

Contra: Don Richard Mark Mansell.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 562/2017 seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., frente a don Richard Mark Mansell se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 99/19

En El Ejido, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

María del Pilar Lázaro García, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción núm. Uno, El Ejido, ha visto los autos de juicio verbal registrados con el número 562/2017, promovidos por Unicaja Banco, S.A.U., representada por la procuradora Sra. Contreras Navarro y defendida por el Letrado Sr. Escobar Navarrete, contra don Richard Mark Mansell, declarado en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de tarjeta de crédito.

### FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Unicaja Banco, S.A.U., contra don Richard Mark Mansell y, en consecuencia:

- Condenar a don Richard Mark Mansell al pago de la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y tres con cincuenta y nueve euros (2.883,59 €), más los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial. A partir de la fecha de la presente resolución, deberá satisfacer los intereses previstos en el artículo 576 LEC hasta su completo y definitivo pago.
- No efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición del referido recurso de apelación será necesaria la previa constitución de un depósito de cincuenta euros (50 euros) que deberá ser consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano

judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso si no se ha constituido el referido depósito.

Así se acuerda y firma.

Y encontrándose dicho demandado, don Richard Mark Mansell, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 11 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1087/2019.*

NIG: 2906744420190014234.

De: Don José Carlos Guerrero Plana.

Abogado: Don Manuel Román Castillo.

Contra: Logística y Repartos Huelva, S.L. y Delta Box Servicios 2022, S.L.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve, de Málaga

### HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos núm. 1087/2019 se ha acordado citar a Logística y Repartos Huelva, S.L. y Delta Box Servicios 2022, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre de dos mil veinte a las 10:10 y 10:20 horas respectivamente, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª. (Los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logística y Repartos Huelva, S.L. y Delta Box Servicios 2022, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de junio de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2020, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica formalización de contrato en su ámbito (CDP 805/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz.
  - c) Número de expediente: CDP 805/2018.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Concesión de Dominio Público.
  - b) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la adecuación y explotación de un local comercial en las dependencias del Hospital de Jerez (AGS Norte de Cádiz).
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2019.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual de explotación del Local Comercial: 9.000,00 euros.
5. Adjudicación/formalización.
  - a) Fecha: 17.7.2019.
  - b) Contratista: Ilunion Retail y Comercialización, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe total de adjudicación: Canon anual 9.300 euros.
6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de enero de 2020.- El Director General, José Antonio Miranda Aranda.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

*Anuncio de 19 de agosto de 2020, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por el que se publica convocatoria de concurso público de selección de oferta para la prestación del servicio de gestión integral de cobros y pagos derivados de la comercialización de productos pesqueros en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1834/2020).*

Por Resolución de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de 29 de julio de 2020, se aprueba el pliego de bases del concurso de selección de oferta, para tramitar autorización para la prestación del servicio comercial de gestión integral de cobros y pagos derivados de la comercialización de productos pesqueros en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Entidad adjudicadora: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Portuaria.

Objeto del concurso: Prestación del servicio comercial de gestión integral de cobros y pagos derivados de la comercialización de productos pesqueros en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María.

Plazo de la autorización: Cinco (5) años.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso público.

Superficie a ocupar: La que se determine de conformidad con la base 2.<sup>a</sup>

Tasas: El cálculo de las tasas se realizará de acuerdo con el RD Leg. 2/2011, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Garantía provisional: Tres mil (3.000,00 €) euros.

Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Obtención de documentación: A partir del día siguiente de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, durante el horario de las mismas, el presente pliego de bases, el pliego de condiciones por el que ha de regir su funcionamiento y los anejos correspondientes, así como la correspondiente información gráfica para que el concursante pueda definir la instalación.

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberán formularse, por escrito, en petición dirigida al Director de la Autoridad Portuaria, con una antelación mínima de diez (10) días al último del plazo señalado para recibir proposiciones.

La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los licitadores en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, la relación de consultas contestadas, como mínimo con cuatro (4) días de antelación a la última fecha de presentación de proposiciones.

Se establecerán dos fechas para la vista a las instalaciones, que serán publicadas en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz ([www.puertocadiz.com](http://www.puertocadiz.com)) con una antelación de cinco (5) días.

Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Registro General de la APBC, Plaza de España núm. 17, 11006 Cádiz, de nueve a catorce horas. El plazo de presentación no podrá ser inferior a treinta (30) días contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín oficial de la Junta de

Andalucía, si el último día así fijado fuese sábado o inhábil el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La exigida en el pliego de bases del concurso.

Apertura de ofertas: En el sexto día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las ofertas, salvo que en el anuncio se indique un plazo distinto, se constituirá la Mesa de Valoración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Cádiz, 19 de agosto de 2020.- La Presidenta, Teófila Martínez Saiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Número de expediente: 01201912199.

Número de documento identificativo: 05.206.739-E.

Número de expediente: 01201918161.

Número de documento identificativo: 77.985.438-M.

Número de expediente: 01201918306.

Número de documento identificativo: 75.250.676-N.

Número de expediente: 01201919701.

Número de documento identificativo: X-8.793.700-H.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o, potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 3 de agosto de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica resolución en el procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución del expediente sancionador AL-003/20, incoado por esta Delegación Territorial a la entidad titular del establecimiento turístico «Apartamentos Palomares Beach», sito en Carretera Garrucha-Villaricos, Cuevas del Almanzora (Almería), CIF B04875225, por infracción a la normativa turística; por medio del presente y en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución dictada por la que se impone una sanción total de doscientos cincuenta euros (250 €) por infracción de los artículos 70.9 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo; significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución y retirar el impreso de liquidación practicada 048, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona, núm. 18 (Almería), previa cita concertada en el número de teléfono 955 062 627.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Transcurrido este plazo sin haber interpuesto recurso la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa y la sanción será ejecutiva, iniciándose el periodo voluntario de ingreso, que deberá realizarse en los siguientes plazos:

- Si la ejecutividad se produce entre los días 1 y 15, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la ejecutividad se produce entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

Almería, 31 de agosto de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 20 de agosto de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan a continuación los actos administrativos que se indican.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO ALEGACIONES
48907031S	PROP. RESOLUCIÓN	SI-039/2019	10 DÍAS

Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de Huelva, sito en el Camino del Saladillo, s/n, donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en dicho plazo, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Huelva, 20 de agosto de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 21 de agosto de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan a continuación los actos administrativos que se indican.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO ALEGACIONES
A21021845	ACUERDO DE INICIO	SE-003/2020	10 DÍAS

Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Huelva, sito en el Camino del Saladillo, s/n, donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en dicho plazo, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Huelva, 21 de agosto de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de La Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- NIF 44288268-C. Resolución de 12 de julio de 2020, por la que se resuelve el Recurso de Alzada, contra la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Delegación de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se detraen determinados puestos de trabajo de la convocatoria del concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia.

Sevilla, 2 de septiembre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que, para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente n.º: 180/2020/S/DGT/5.

Interesado: Trasobares Sol, S.L. - B83038935.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 28 de agosto de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1166/2020/S/DGT/58.

Interesado: Surtel Contact Center, S.L - B93645190.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 28 de agosto de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de anuncios

Núm. expediente: 1712/2020/S/CA/249.

Núm. acta: I112020000032686.

Interesado: Rentel Wifi, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7.8.2020.

Núm. liquidación: 0482110266830.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1419/2020/S/CA/229

Núm. acta: I112020000030060

Interesado: Don Rafael Pérez González.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.7.2020.

Núm. liquidación: 0482110256522.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1157/2020/S/CA/158.

Núm. acta: I112020000018138.

Interesado: Don Daniel Vicente Boutín Mesa.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.7.2020.

Núm. liquidación: 0482110252532.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1388/2019/S/CA/223.

Núm. acta: I112019000022102.

Interesado: Reposiciones Moncas, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.7.2020.

Núm. liquidación: 0482110194063.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 31 de agosto de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla). (PP. 1029/2020).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

Expediente: AAU/SE/475/11/M1.

Denominación: Instalación para la Gestión de Residuos Peligrosos, Residuos No Peligrosos y RAEEs.

Emplazamiento: P.I. Gandul, C/ Herreros núms. 43-45.

Término municipal: Mairena del Alcor (Sevilla).

Promovido por: Recuperación de Motores Díaz, S.L.

Sevilla, 13 de mayo de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 13 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla. (PP. 1606/2020).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### A N E X O

Expediente: AAU\*/SE/776/2018/N.

Denominación: Establecimiento hotelero e instalaciones complementarias en suelo no urbanizable (tienda, cafetería-restaurante de un tenedor y hotel de dos estrellas).

Emplazamiento: Autovía Ruta de La Plata A-66, p.k. 790 (junto a Estación de Servicio Las Pajanosas).

Término municipal: Guillena, Las Pajanosas (Sevilla).

Promovido por: Suministros Alcalareños, S.L.

Sevilla, 13 de julio de 2020.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 23 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla. (PP. 1861/2020).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### A N E X O

Expediente: AAU\*/SE/005/2019/N.  
Denominación: Explotación avícola para la cría intensiva de pollos.  
Emplazamiento: Polígono 25, parcela 201.  
Término municipal: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).  
Promovido por: Francisco López Iglesias.

Sevilla, 23 de julio de 2020.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 2 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.*

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera N IV, km 637), 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ref. Exp.	Interesado	Término Municipal	Provincia	Acto Administrativo
2019SCB00216CA	ROCÍO DE SOLA ROMERO	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentar las oportunas alegaciones, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si así no se hiciese, una vez transcurrido dicho plazo, se le tendrá por realizado el trámite.

Cádiz, 2 de septiembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 2 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor. .
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

1. Expte.: CA/2005/681/AG.MA/ENP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31816894M.

Acto notificado: Recurso de alzada.

Resolución: Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone la Novena Multa Coercitiva de 23 de septiembre de 2019, dictada por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, confirmando el acto impugnado en todos sus extremos.

2. Expte.: CA/2018/263/AG.MA/ENP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 15.434.208N.

Acto notificado: Recurso de alzada.

Resolución: Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Definitiva el Expediente Sancionador de 28 de noviembre de 2018, dictada por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, confirmando el acto impugnado en todos sus extremos.

3. Expte.: CA/2018/1060/G.C/PA.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75740141Z.

Acto notificado: Recurso de alzada.

Resolución: Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Definitiva el Expediente Sancionador de 17 de marzo de 2019, dictada por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, confirmando el acto impugnado en todos sus extremos.

4. Expte.: CA/2019/311/G.C/PA.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75903820W.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 950 euros.

5. Expte.: CA/2019/484/AG.MA/VP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31585995A.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 2.000 euros.

Otras Obligaciones no Pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

6. Expte.: CA/2019/574/G.C/FOR.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y0362160Q.

Acto notificado: Notificación al interesado del cambio de instructor del procedimiento sancionador.

7. Expte.: CA/2019/576/AG.MA/ENP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 32051738L.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.2.i) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 2.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.

8. Expte.: CA/2019/611/AG.MA/VP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75902226H.

Contenido: Infracción tipificada como tal por el artículo 21.2.D) Ley de Vías Pecuarias, siendo calificable como muy grave según el mismo artículo y normativa.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Resolución: Multa de 30.050,61 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior, debiendo quedar la Vía Pecuaria libre y expédita.

9. Expte.: CA/2019/615/AG.MA/VP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75864147G.

Contenido: Infracción tipificada como tal por el artículo 21.3.E) Ley de Vías Pecuarias, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Resolución: Multa de 3.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior, debiendo quedar la Vía Pecuaria Libre y Expedita.

10. Expte.: CA/2019/639/AG.MA/COS.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X1667271R.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de periodo de prueba.

Contenido: Se acuerda abrir un periodo para la práctica de varias pruebas.

11. Expte.: CA/2019/813/PL./EP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75832374V.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Contenido: El primero de los hechos constituye Infracción tipificada en art. 74.10, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, calificada como Grave, según el mismo artículo y normativa. El segundo de los hechos constituye Infracción tipificada en art. 77.12, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El tercero de los hechos constituye Infracción tipificada en art. 73.6 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 3.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

12. Expte.: CA/2020/16/AG.MA/COS.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 77.589.594Z.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Contenido: Infracción administrativa tipificada en el artículo 90-2.J) de la Ley de Costas, en su redacción dada, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas (BOE de 30 de mayo).

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 4.389,75 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.

13. Expte.: CA/2020/19/AG.MA/FOR.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y3724669V.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 76.4, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave, según el art. 86.B) de la misma normativa.

Acuerdo: Multa de 601,02 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior mediante un plan técnico elaborado al efecto.

14. Expte.: CA/2020/24/AG.MA/ENP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: G72319478.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.1.j) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía, calificada como Leve, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 800 euros.

15. Expte.: CA/2020/27/AG.MA/PA.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B11898715.

Acto notificado: Comunicación información.

Contenido: Informe relativo a actividad productora de residuos peligrosos.

16. Expte.: CA/2020/31/G.C/PA.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B72293608.

Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 131.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como muy

grave según el mismo artículo y normativa. Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 132.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa. Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 144.1.c) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Grave según el mismo artículo y normativa. Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 46.3.A) Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 272.064 Euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Cese de actividad de gestión de residuos en la instalación, sita en San Roque, así como no iniciar la actividad en la instalación de los Barrios hasta disponer de las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Proceder en el plazo de un mes a la retirada de todos los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos hallados en las instalaciones, que debe acreditar ante la Delegación Territorial. En el plazo de dos meses debe realizar estudio de calidad del suelo, así como, en su caso, de análisis cuantitativo de riesgos tanto para las instalaciones de San Roque como para la de los Barrios.

17. Expte.: CA/2020/37/G.C./CAZ.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 32028642S.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Contenido: El 1.º de los hechos infracción tipificada en art. 77.21 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. El 2.º de los hechos infracción tipificada en art. 74.15 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 1.500 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión del aprovechamiento cinegético por un periodo de un mes.

18. Expte.: CA/2020/56/G.C./FOR.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75767056L.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Contenido: Formular Alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

19. Expte.: CA/2020/73/G.C./CAZ.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31716119Q.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: El 1.º, infracción tipificada en art. 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 1.204 euros.

Indemnización: 38 euros.

20. Expte.: CA/2020/77/AG.MA/COS.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 48955690Y.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.



Contenido: Infracción administrativa tipificada en el artículo 90-2.J) de la Ley de Costas, en su redacción dada, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral, y de modificación de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas (BOE de 30 de mayo) siendo calificable de grave.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 1.366 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.

21. Expte.: CA/2020/79/GC/CAZ.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52311898P.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Contenido: Infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 74.10, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, calificada como grave, según el art. 74.10 de la misma normativa.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 610 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

22. Expte.: CA/0101/2020.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 25603541X.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Contenido: Formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

23. Expte.: CA/2020/117/P.A/PA.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B11428497.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 610 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada de los residuos y entrega a gestor autorizado. Limpieza del terreno.

24. Expte.: CA/2020/122/AG.MA/VP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: A11035888.

Contenido: Infracción tipificada como tal por el artículo 21.3.A) Ley de Vías Pecuarias, la roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier vía pecuaria, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada como tal por el artículo 21.3.E) Ley de Vías Pecuarias, la realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en las vías pecuarias, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Resolución: Multa de 2.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

25. Expte.: CA/2020/128/G.C/PA.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X7355664B.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como grave, según el mismo

artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 148.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 2.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo.

26. Expte.: CA/2020/138/G.C/EP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 32091067H.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 610 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

27. Expte.: CA/2020/143/G.C/PA.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75781177H.

Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 146.1.h) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como muy grave según el mismo artículo y normativa.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 7.000 euros.

28. Expte.: CA/2020/150/AG.MA/PA.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: F11364171.

Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 131.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como muy grave según el mismo artículo y normativa. Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 146.1.d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como muy grave según el mismo artículo y normativa. Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 147.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa. Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 144.1.c) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 259.437 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Elaboración de estudio de calidad del suelo y de análisis cuantitativo de riesgos del suelo del emplazamiento.

29. Expte.: CA/2020/155/G.C/EP.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B41926197.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 800 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión del aprovechamiento cinegético por un periodo de un mes a cinco años.

30. Expte.: CA/2020/158/AG.MA/ENP.  
Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75899050Q.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.  
Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.2.e) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.  
Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 610 euros.  
Otras obligaciones no pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.
31. Expte.: CA/2020/160/PARTIC./PA.  
Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44053941V.  
Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 147.1.d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.  
Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 610 euros.
32. Expte.: CA/2020/161/G.C/PA.  
Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44064684L.  
Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 147.1.d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.  
Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 603 euros.
33. Expte.: CA/2020/165/G.C/ENP.  
Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31865087J.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.  
Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.2.e) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.  
Sanción: Multa pecuniaria por importe de 603 euros.  
Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.
34. Expte.: CA/2020/166/G.C/PA.  
Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31534027S.  
Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada en la artículo 147.1.d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el mismo artículo y normativa.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.  
Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 603 euros.
35. Expte.: CA/2020/182/G.J. DE COTO/CAZ.  
Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31834687L.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.  
Contenido: Infracción tipificada en art. 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.  
Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 610 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para lo obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años (art. 83.1 a de la Ley 8/2003).

36. Expte.: CA/2020/183/G.J. DE COTO/CAZ.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31850303H.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. .

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 610 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para lo obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años (art. 83.1 a de la Ley 8/2003).

37. Expte.: CA/2020/195/AG.MA/FOR.

Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y3697793M.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Contenido: Infracción tipificada en art. 76.1, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave. Infracción tipificada en art. 76.3, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave, según el art. 80.3 de la misma normativa. Infracción tipificada en art. 76.4, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como grave, según el art. 80.3 de la misma normativa.

Acuerdo: Multa de 2.303,06 euros.

Indemnización: 0 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior mediante un plan técnico elaborado al efecto.

Cádiz, 2 de septiembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 24 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social CIF/NIF: 25344429Q.

Procedimiento: Orden 26 de junio de 2018, de ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2018.

Núm. Expte.: 01/14/00205/18/0.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se deja sin efecto la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de concesión de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n, 5.<sup>a</sup> planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 24 de agosto de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan especial de instalación de suministro de carburantes en Churriana, carretera de Coín, 54 (Expediente EA/MA/63/19).

Expediente EA/MA/63/19.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 28 de agosto de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la modificación del PGOU de Marbella para equipamiento sanitario privado.*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación del PGOU de Marbella para equipamiento sanitario privado (expediente EA/MA/73/19).

Expediente EA/MA/73/19.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 28 de agosto de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de instalación de suministro de carburantes PP 40/16, formulada por el Ayuntamiento de Málaga.*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Especial de instalación de suministro de carburantes PP 40/16, situada en la calle Hermanos Lumière de Málaga, formulada por el Ayuntamiento de Málaga (Expediente EA/MA/09/19).

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 1 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: H -00212/2020 Matrícula: 4731JPV Nif/Cif: B90321753 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -00236/2020 Matrícula: 2597FCF Nif/Cif: B21525027 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00247/2020 Matrícula: 1860JMX Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -00289/2020 Matrícula: 8656JYJ Nif/Cif: B41669524 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00292/2020 Matrícula: 6356KCV Nif/Cif: 54553711B Co Postal: 21004 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 28 de agosto de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: JA-2-MA-174, «Variante Norte de Coín en la CC-337».

Núm. Finca: 116.

DNI: \*\*\*\*1614Y.

Interesado: Cristóbal Valero Cortés.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 26 de junio de 2020.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 1 de septiembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 Málaga.

Clave: 3-MA-1136.

Núm. Finca: 36.

Municipio: Casarabonela.

Interesados: DNI; X4455717L.

DNI; X4304032L.

Acto: Notificación consignación de intereses de demora.

Fecha: 16 de julio de 2020.

Málaga, 1 de septiembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 21 de agosto de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos Autonómicos, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdo de inicio de procedimientos de declaración de abandono de bienes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por devenir imposible la notificación a las posibles personas interesadas propietarias de los bienes referidos en el anexo, siendo imposible conocer el titular de los mismos, así como sus direcciones, se procede, mediante publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la notificación del acuerdo de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por el que se inician los procedimientos administrativos de declaración de abandono de bienes ubicados en la explanada del contradique del puerto de (Almería), que asimismo se relacionan en el anexo del presente anuncio.

En relación a dichos procedimientos administrativos a que se refieren este anuncio, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente acuerdo de inicio y expediente que se tramita en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Pablo Picasso, núm. 6, planta 7.º, 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y demás normativa tributaria aplicable.

Finalmente, se informa que contra los acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

Sevilla, 21 agosto de 2020.- El Director, Diego Anguís Climent.

#### A N E X O

Los bienes que han sido identificados en la parcela próxima al contradique en el informe del jefe de zona y que son propuestos para ser declarados en abandono son los siguientes:

- Embarcación con casco color azul celeste e interior de color rojo, de medidas aproximadas 3,25 x 1,38 m, etiquetada como E/A-01.
- Embarcación con casco color blanco e interior de color blanco, de medidas aproximadas 3,65 x 1,60 m, etiquetada como E/A-04.

- Embarcación con casco color blanco e interior de color blanco, de medidas aproximadas 3,20 x 1,55 m, etiquetada como E/A-06.
- Embarcación con casco color rojo e interior de color blanco, de medidas aproximadas 3,10 x 1,60 m, etiquetada como E/A-07.
- Embarcación con casco color verde e interior de color blanco, de medidas aproximadas 3,20 x 1,30 m, etiquetada como E/A-08.
- Embarcación con casco color rojo e interior de color blanco, de medidas aproximadas 3,20 x 1,40 m, etiquetada como E/A-09.
- Embarcación con casco color rojo e interior de color blanco, de medidas aproximadas 3,50 x 1,55 m, etiquetada como E/A-11.
- Patera con casco color blanco e interior de color rojo, de medidas aproximadas 4,80 x 1,70 m, etiquetada como P/T-01.
- Patera con casco color blanco e interior de color celeste, de medidas aproximadas 4,70 x 1,75 m, etiquetada como P/T-02.
- Patera con casco color blanco e interior de color rojo, de medidas aproximadas 4,80 x 1,70 m, etiquetada como P/T-03.
- Patera con casco color blanco una franja e interior de color celeste, de medidas aproximadas 4,95 x 1,90 m, etiquetada como P/T-04.
- Hidropedal con casco color blanco e interior de color celeste, de medidas aproximadas 4,15 x 1,85 m.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.72x0.71x1.08 m con un contenido de cabos a un 20% de su capacidad y etiquetado como C/A-01.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.87x1.03x0.95 m con contenido de residuos sólidos y etiquetado como C/A-02.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.82x0.88x1.30 m con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como C/A-03.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.82x0.88x1.30 m con un contenido de cabos a un 80% de su capacidad y etiquetado como C/A-04.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.84x1.04x0.80 m con un contenido de palangre a un 100% de su capacidad y etiquetado como C/A-05.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.84x1.04x0.80 m con un contenido de palangre a un 100% de su capacidad y etiquetado como C/A-06.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.84x1.04x0.80 m vacío y etiquetado como C/A-07.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.80x0.80x1.40 m con nasas en su interior y etiquetado como C/A-08.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.80x0.80x1.40 m con 7 nasas aprox en su interior y etiquetado como C/A-09.
- Cajón de acero de medidas aprox. 0.88x1.30 m con 10 nasas aprox en su interior y etiquetado como C/A-10.
- Cajón de fibra redondo de color blanco de medidas aprox. 1,10 x 0,95 m de diámetro con un contenido de cabos a un 20% de su capacidad y etiquetado como C/F-01.
- Dos cajones de fibra redondos de color blanco de medidas aprox. 1,10 x 0,95 m de diámetro con un contenido de cabos a un 10% de su capacidad y el otro vacío, etiquetados como C/F-02.
- Dos cajones de fibra redondos de color blanco de medidas aprox. 1,10 x 0,95 m de diámetro con un contenido de residuos sólidos a un 10% de su capacidad y el otro vacío, etiquetados como C/F-03.
- Cajón de fibra redondo de color gris de medidas aprox. 0,85 x 0,85 m de diámetro con un contenido de cabos a un 10% de su capacidad y etiquetado como C/F-04.
- Cajón de madera de color gris de medidas aprox. 0,70 x 0,75 x 1,20 m con un contenido de redes a un 100% de su capacidad y etiquetado como C/M-01.
- Cajón de madera de color gris de medidas aprox. 0,75 x 0,90 x 1,40 m con un contenido de redes de trasmallo a un 50% de su capacidad y etiquetado como C/M-02.

- Cajón de madera de color gris de medidas aprox. 0,75 x 1,00 x 1,22 m de diámetro con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como C/M-03.
- Cajón de madera de color marrón de medidas aprox. 0,85 x 0,82 x 1,40 m con un contenido de redes de a un 25% de su capacidad y etiquetado como C/M-04.
- Cajón de madera de color blanco de medidas aprox. 0,71 x 0,74 x 0,94 m con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como C/M-05.
- Cajón de madera de color gris de medidas aprox. 0,75 x 0,90 x 1,40 m con un contenido de nasas y etiquetado como C/M-06.
- Cajón de madera de color rojo de medidas aprox. 0,80 x 0,80 x 0,80 m con un contenido de redes y etiquetado como C/M-07.
- Cajón de madera de color azul de medidas aprox. 0,65 x 0,76 x 1,06 m con un contenido de redes a un 30% de su capacidad y etiquetado como C/M-08.
- Cajón de madera de color azul de medidas aprox. 0,72 x 0,78 x 1,10 m con un contenido de redes de trasmallo a un 30% de su capacidad y etiquetado como C/M-09.
- Cajón de madera de color blanco de medidas aprox. 0,86 x 0,60 x 0,65 m con un contenido de redes de trasmallo a un 100% de su capacidad y etiquetado como C/M-10.
- Cajón redondo de color negro de medidas aprox. 0,80 x 1,00 m de diámetro con un contenido de cabos y etiquetado como C/N-03.
- Cajón redondo de color negro de medidas aprox. 0,80 x 1,00 m de diámetro con un contenido de cabos y etiquetado como C/N-04.
- Contenedor de basura de color verde y de medidas aprox. 1,25 x 0,75 x 1,25 m con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como C/B-01.
- Contenedor de basura de color verde y de medidas aprox. 1,25 x 0,75 x 1,25 m con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como C/B-02.
- Contenedor de basura de color verde y de medidas aprox. 1,25 x 0,75 x 1,25 m con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como C/B-03.
- Contenedor de basura de color verde y de medidas aprox. 1,25 x 0,75 x 1,25 m con un contenido de cabos a un 20% de su capacidad y etiquetado como C/B-04.
- Nevera de fibra de color blanco y de medidas aprox. 0,90 x 0,66 x 1,67 m con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como N/F.
- Nevera de madera de color blanco y de medidas aprox. 0,95 x 0,86 x 2,40 m con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como N/M.
- Botellero eléctrico de color rojo y de medidas aprox. 0,84 x 0,55 x 1,02 m vacío y etiquetado como N/E.
- 4 Uds de rastro de almejas de medidas aprox. 0,48 x 0,83 x 1,18 m con un contenido de residuos sólidos y etiquetado como R/A.
- Bidón de plástico de color azul y de medidas aprox. 0,93 x 0,55 vacío y etiquetado como B/P-1.
- Bidón de plástico de color azul y de medidas aprox. 0,93 x 0,55 vacío y etiquetado como B/P-2.
- Puente de color blanco y de medidas aprox. 1,15 x 1,05 x 1,40 m y etiquetado como P/E-01.
- Puente de color blanco y rojo y de medidas aprox. 1,00 x 0,88 x 1,20 m y etiquetado como P/E-02.
- Jaula de resina de medidas aprox. 1,13 x 1,00 x 1,20 m con un contenido de redes de trasmallo a un 30% de su capacidad y etiquetado como JR-01.
- Grupo de nasas 1 compuesto por un número aproximado de éstas de 120 unidades etiquetado como N/G-01.
- Grupo de nasas 2 compuesto por un número aproximado de éstas de 50 unidades etiquetado como N/G-02.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 28 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de El Viso, de aprobación inicial de la Innovación, mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 1883/2020).*

Expediente Núm.: 166/2014.

Anuncio Aprobación Inicial Modificación Puntual del PGOU.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: Innovación/Modificación del PGOU redactado por don José Carlos Rico Córdoba.

Fecha de elaboración: 28 de agosto de 2020.

Edicto de 28 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), de aprobación inicial de la Innovación, mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso (Córdoba).

Don Juan Díaz Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, acordó la aprobación inicial de la Innovación, mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso (Córdoba), redactado, a instancias de este Ayuntamiento, por el Equipo Redactor formado por don José Carlos Rico Córdoba, Arquitecto, don Bartolomé Muñoz Bajo, Biólogo, y don José María Marín García, Licenciado en Ciencias Ambientales, cuyo contenido es el siguiente: Documento de Planeamiento, Documento Ambiental para su sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria y Documento para su sometimiento a Evaluación de Impacto en la Salud.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente se somete a información pública por plazo de 45 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Periodo durante el que quedará a disposición de cualquier interesado para que pueda examinarlo en las oficinas del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), sito en Plaza de la Constitución, núm. 1, o en los portales de transparencia que se acceden a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento –<https://elviso.sedelectronica.es/info.0>–, con objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Viso, 28 de agosto de 2020.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local. (PP. 1805/2020).*

D. Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén),

#### HACE SABER

Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 386/2020, de fecha 24 de julio de 2020, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 153, de 11 de agosto de 2020, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 12 de agosto de 2020.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conductor de vehículos municipales. (PP. 1806/2020).*

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén)

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 387/2020, de fecha 24 de julio de 2020, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conductor de vehículos municipales vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 153, de 11 de agosto de 2020, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conductor de vehículos municipales. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>

Esta plaza tiene las siguientes características: Categoría Profesional: Conductor de vehículos municipales. Asimilación al Grupo C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 12 de agosto de 2020.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Obras. (PP. 1812/2020).*

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén),

#### HACE SABER

Que esta Alcaldía, mediante Resolución 389/2020, de fecha 24 de julio, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Obras vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 153, de 11 de agosto de 2020, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Obras. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>

Esta plaza tiene las siguientes características: Categoría profesional: Oficial de Obras. Asimilación al Grupo C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 12 de agosto de 2020.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 11 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer, por concurso-oposición, cinco plazas de auxiliar atención y mantenimiento de centro público de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo del Ayuntamiento de El Ejido, Instituto Municipal de Deportes, mediante turno restringido de promoción interna. (PP. 1774/2020).*

El Ayuntamiento de El Ejido (Almería) convoca la provisión por concurso-oposición de cinco plazas de auxiliar atención y mantenimiento de centro público, de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo del Ayuntamiento de El Ejido, Instituto Municipal de Deportes, mediante turno restringido de promoción interna.

Dichas bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14.7.2020 y publicadas íntegramente en el BOP de Almería número 148, de fecha 3.8.2020.

El Ejido, 11 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, Francisco Góngora Cara.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 3 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Montoro, de bases de provisión temporal en comisión de servicios de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y creación de Bolsa para futuras provisiones temporales. (PP. 1702/2020).*

Por Resolución de la Concejal del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos núm. 1037 de fecha 17.7.2020 fueron aprobadas las bases para la provisión temporal en Comisión de Servicio de tres plazas de Policía Local y Bolsa en el Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Teniendo conocimiento del excesivo coste de la publicación de estas bases en BOJA, se informa que las bases de esta selección se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 27.7.2020, núm. 142.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios de la relación provisional y definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos de la Entidad, alojado en la sede electrónica <https://www.montoro.es/>.

Montoro, 3 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Operario de Polideportivo. (PP. 1809/2020).*

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén),

#### HACE SABER

Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 388/2020, de fecha 24 de julio de 2020, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Operario del Polideportivo vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 153, de 11 de agosto de 2020, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Operario del Polideportivo. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>

Esta plaza tiene las siguientes características: Categoría profesional, Operario del Polideportivo. Asimilación al Grupo C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 12 de agosto de 2020.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.